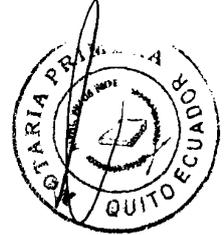




**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

No. 9.937



PROTOCOLIZACION

DOCUMENTOS RELATIVOS

A LA DOMICILIACION

DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA

INGESIS 24 S.L.

CUANTIA: USD 2.000,00

Quito, Octubre 5 del 2011

( Dí 3 copias )

O \*\*\*\*\* A



0000001



REPUBLICA DEL ECUADOR  
Consulado del Ecuador  
Sevilla

01/2011

Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIAS

El suscrito Héctor Salgado Rodríguez, Cónsul Ad-Honorem del Ecuador en Sevilla, a petición del representante legal de la Compañía "INGESIS 24, S.L." y en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley de Sociedades y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, extiende el presente certificado:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD: "INGESIS 24 S.L."**

**DOMICILIO LEGAL:** El domicilio de la sociedad se establece en la calle Astronomía nº 1, Torre 1, Planta 9, Módulo 1, Torneo Parque Empresarial, Código Postal 41015, Sevilla, en virtud de los acuerdos elevados a público en escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Badajoz, Don Timoteo Díez Gutiérrez, el 4 de mayo de 2010.- Por acuerdo del órgano de administración social podrá trasladarse dentro de la misma población. Donde se halle establecido. Del mismo modo, por acuerdo del órgano de administración, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero.

**FECHA DE CONSTITUCIÓN:** La Sociedad fue constituida el día 14 de enero de 2005, bajo la forma jurídica de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Córdoba ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, Don José María Montero Pérez-Barquero, bajo el número 161 de su protocolo.

El Objeto social de la entidad fue corregido en escritura otorgada en Córdoba, el día dos de febrero de dos mil cinco, ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla, Don José María Montero Pérez-Barquero, bajo el número 418 de su protocolo.

**NUMERO Y FECHA DE REGISTRO:** La compañía se encuentra inscrita con fecha 4 de febrero de 2005, en el Registro Mercantil de Córdoba, en el Tomo 1797, Folio 104, hoja número CO-21.709, inscripción 1ª.

Trasladado su domicilio al actual mediante escritura de 4 de mayo de 2010, autorizada por el Notario de Badajoz, Don Timoteo Díez Gutiérrez, número 810 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla en el Tomo 05265, Folio 104, hoja abierta número SE-00086941, inscripción 2ª.



**CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en CUARENTA MIL (40.000,00 EUROS, representado y dividido en CUARENTA MIL (40.000) participaciones sociales, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del UNO (1) al CUARENTA MIL (40.000), ambas inclusive, de UN (1,00) EURO de valor nominal cada una de ellas.-El capital Social fue ampliado en escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de Aumento de Capital otorgada en Badajoz, el día diez de octubre de dos mil ocho, ante el notario del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, Don Luis Pla Rubio, bajo el número 2.135 de su protocolo.

**DURACIÓN:** La duración de la Compañía será por tiempo indefinido, dando comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional, de acuerdo a los estatutos de la Sociedad.

**OBJETO SOCIAL:** "La Sociedad tiene por objeto: )

- a) Comercio al por mayor, venta y distribución de restituidores digitales y analógicos asistidos, sistemas de fotogrametría terrestre, cámaras métricas, GIS-Sistemas de información Geográfica-, mapas a todas las escalas, plotters, tableros digitalizadores..
- b) Prestación de servicios informáticos, elaboración y distribución de programas cartográficos para catastro, GIS, -Sistema de información Geográfica-, CAD. Comercio al por mayor, comercio al por menor e instalación de ordenadores y periféricos, muebles, incluyendo muebles de oficinas, máquinas y equipos para oficinas. Instalación de redes de telecomunicaciones incluyendo cableado y suministros.
- c) Cursos de Formación de programación GIS CAD, sistemas operativos, dibujo y publicidad..
- d) Representación, gestión y venta al por menor de productos, utensilios y aparatos de utilidad en cartografía, fotogrametría, ingeniería, topografía, dibujo, delineación y escritura en general.
- e) Cursos de formación de todas aquellas materias que tengan relación con los aparatos que tiene como objeto esta sociedad. Al igual que cursos subvencionados o no por empresas o fondos sociales, europeos, estatales, etc.
- f) Trabajos de topografía clásica en general, fotogrametría, mediciones, asesoramientos técnicos e informes, delineación de planos, trabajos de reproducción y encuadernación y; en general, cualquier tipo de trabajo de asistencia técnica a la ingeniería civil.-
- g) Estudios de planeamiento urbanístico, proyectos de urbanización, asesoramiento técnico de actuaciones de viviendas de planeamiento urbano y de su desarrollo, estudios y proyectos medioambientales, de ordenación del territorio y ecológicos.-
- h) Todos aquellos trabajos y estudios relacionados con la cartografía y el catastro, tanto de urbana como de rústica.
- i) Estudios y proyector de ingeniería, supervisión y control y plantas llave en mano en industrias agrícolas, industrias extractivas e investigaciones geológicas, obra



0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Consulado del Ecuador  
Sevilla

Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

Civil, edificación, obras de infraestructuras y servicios, así como otro tipo de industrias en general.

Direcciones de obras de los estudios y proyectos mencionados en los apartados "f", "g", "h" e "i", que anteceden.

- k) Asistencia técnica para todo tipo de estudios y proyectos relacionados con los apartados anteriores, tanto de carácter privado como estatal o autonómico.
- l) Otros servicios tecnológicos como: tratamientos en ordenadores- Hardware y software-, análisis orgánico y funcional y programación, certificación de calidad, homologación y verificación, auditorías técnicas y económicas; valoración de activos, información y documentación técnica económica, selección y formación personal, valoración, arbitrajes y otros servicios tecnológicos no especificados.
- m) Trabajos soportes de gestión de tipo económica, pública o privada, estudios de viabilidad de infraestructuras físicas y sociales, estudios de mercado y encuestas de opinión y otros estudios y aplicaciones micro y macroeconómicas.
- n) Explotaciones madereras
- ñ) Reforestación en general
- o) Explotación y transformación del corcho.
- p) Prestación de servicios forestales
- q) Servicio de limpiezas en parques, bosques y urbanizaciones
- r) Construcción completa y reparación de edificios
- s) Obra civil pública y privada
- t) Consolidación y preparación de terrenos
- u) Demoliciones, perforaciones, sondeos y pozos
- v) Prestación de servicios auxiliares a la construcción
- w) Promoción de terrenos y edificaciones
- x) Compraventa y explotación de bienes inmuebles y fincas
- y) Explotación de hoteles, hostales y casas rurales
- z) Tramitación de subvenciones y ayudas agrícolas y ganaderas
- aa) Asesoramiento y prestación de servicios agrarios, forestales, pecuarios y ganaderos
- bb) Impartición de cursos en academias públicas o privadas
- cc) Estudiar y elaborar informes, estudios, planes, anteproyectos, proyectos de carácter técnico, organizativo, económico o social
- dd) Dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones de la implantación de sistemas organizativos.
- ee) Investigación y estudios para la realización de cualquier trabajo técnico
- ff) Asesoramiento para la gestión de bienes públicos y organización de servicios del mismo carácter
- gg) Estudio y asistencia en la redacción de proyectos, anteproyectos, modificación de unos y otros, dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos

hh) Cualesquiera otras prestaciones directa o indirectamente relacionadas con las anteriores y en las que también predominen las de carácter intelectual, en particular, los contratos que la Administración celebre con profesionales, en función de sus titulación académica, así como los contratos para el desarrollo de actividades de formación del personal de las Administraciones Públicas.

ii) Explotaciones electrónicas por cuenta de terceros

jj) Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares

kk) Realización de estudios de mercado, de opinión, de hábitos de compra y otros de información e investigación comercial

ll) Prestación de los siguientes servicios: De carácter técnico, económico, industrial, comercial o cualquier otro de naturaleza análoga. Complementarios para el funcionamiento de la Administración. De mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de bienes, equipos e instalaciones. Elaboración de programas de ordenador desarrollados a medida para los mismos. La realización de encuestas, tomas de datos y otros servicios análogos.

mm) Venta, distribución e instalación de: Audiovisuales. Mobiliario sanitario general. Mobiliario, Maquinaria y equipamiento para hostelería. Instalaciones y equipamiento en centros educativos. Dotación para laboratorios incluido el mobiliario. Materiales para instalaciones deportivas. Equipamiento para bibliotecas. Aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos.

**ADMINISTRADORES:** En la escritura de constitución de la Sociedad otorgada el 14 de enero de 2005, en Córdoba ante el Notario Don José María Montero Perez-Barquero, bajo el número 161 de su protocolo, se establece que la Sociedad será administrada por DOS ADMINISTRADORES SOLITARIOS, y nombran a DON JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA y DON MANUEL CORONADO PIÑANA por tiempo indefinido.

#### **DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:**

-Carta de solicitud de certificado de existencia legal;

-Escritura de Poder Especial otorgada ante el notario de Badajoz, D. Carlos Alberto Mateos Iñiguez, con fecha 6 de septiembre de 2011, bajo el número 1.759 de su protocolo, donde se eleva a público la designación como representante de la firma "INGESIS 24, S.L." en Ecuador de Don RAMIRO ENRIQUE DEL POZO ÁLAVA, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, titular de la cédula de ciudadanía No. 170553122-4.

-Certificado del Registro Mercantil de Sevilla, acreditando la existencia legal de Compañía; la vigencia, los Estatutos y los Apoderados.

-Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, otorgada ante el notario de Badajoz, D. Carlos Alberto Mateos Iñiguez, con fecha 6 de septiembre de 2011, bajo el número 1.758 de su protocolo, donde se elevan a público los acuerdos adoptados por la Junta General de la Sociedad, relativos a la creación de una sucursal de la entidad, en su artículo Primero, conforme a los siguientes acuerdos:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Consulado del Ecuador  
Sevilla

0000003

Ministerio  
de Relaciones Exteriores,  
Comercio e Integración

-Primero.- Crear una sucursal con las siguientes características:

- a) **Identificación:** La sucursal se identifica como "INGESIS 24, S.L.", sucursal en Ecuador.
- b) **Domicilio:** Se establece su domicilio en Italia N32-125 y Mariana de Jesus No. N32-125, QUITO (ECUADOR)
- c) **Capital:** Se establece el capital de la sociedad en USD \$ 2.000,00 (DOS MIL DOLARES AMERICANOS)
- d) **Actividades de la sucursal:** Todas las propias del objeto social de la entidad.
- e) **Representante:** Sin perjuicio de las facultades que legal y estatutariamente corresponden al órgano de Administración de la entidad, se encomienda a los administradores el otorgamiento de poderes suficientes para el desempeño de su cargo, a favor de DON RAMIRO ENRIQUE DEL POZO ÁLAVA .

Dicha Persona ostentará las siguientes **FACULTADES:**

1. Realizar y celebrar, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos, contratos y procedimientos jurídicos que surtan efecto dentro del territorio del Ecuador y cumplir con las obligaciones respectivas.
2. Presentar y contestar demandas ante cualquier Corte, Tribunal, Autoridad Administrativa, Centro de Mediación y Arbitraje, entre otros, en el Ecuador, acatando las instrucciones correspondientes de la Mandante; para cuyo efecto, podrá designar uno o más procuradores judiciales, observando el alcance previsto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.
3. Realzar todas las gestiones y actos que sean necesarios para el correcto y adecuado funcionamiento de la Compañía en el Ecuador.
4. Subrogar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas, acatando para el efecto las instrucciones correspondientes de la Mandante.
5. Constituir en Ecuador una Sucursal de la Sociedad representada, cumpliendo para ellos los requisitos exigidos por la legislación de aquel país y realizando toda clase de gestiones y trámites que se precisen para dicha constitución.

Estas facultades podrán ser ejercidas por el apoderado sin traba ni limitación alguna, pudiendo, por sí solo, acreditar que la sociedad ha sido constituida con arreglo a las leyes españolas, aprobar los Estatutos de la sucursal, determinar, en su caso, el capital de ésta, designar su domicilio y sus representantes, que podrá ser el propio apoderado, así como efectuar cuantas manifestaciones o declaraciones sean precisas.

Se faculta al apoderado para que otorgue cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o simplemente convenientes, incluso escrituras de aclaración, complemento, subsanación o rectificación, todo ello con la finalidad de que la sucursal que se constituya se inscriba en los registros públicos competentes de Ecuador.

En definitiva, a través del Poder la Compañía faculta al mandatario a ejercer la Representación Legal de INGENIS 24, S.L., en la República del Ecuador, sin que se pueda alegar falta de contenido u oscuridad del mismo.

-Escritura de Constitución de Sociedad Limitada, otorgada en Córdoba, ante el notario D. José M<sup>a</sup> Montero Pérez-Barquero, el catorce de enero del dos mil cinco, bajo el número 271 de su protocolo.

-Escritura de rectificación del artículo 2º de los Estatutos de la Sociedad, realizada ante el notario D. José M<sup>a</sup> Montero Pérez-Barquero, el dos de febrero del dos mil cinco, bajo el número 418 de su protocolo.

-Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de Aumento de Capital, otorgada en Badajoz, ante el notario D. Luis Pla Rubio, el 10 de octubre de 2008, bajo el número 2.135 de su protocolo..

-Escritura de Traslado de Domicilio Social, otorgada en Badajoz, ante el notario D. Timoteo Díez Gutiérrez, el 4 de mayo de 2010, bajo el número 810 de su protocolo.

- Copia Tarjeta de Identificación Fiscal N° B14708226

El suscrito certifica, sobre la base de la información proporcionada por el solicitante y de los documentos de respaldo presentados y de, conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías, que la Compañía "INGENIS 24, S.L.", de nacionalidad española, está constituida legalmente y, se encuentra en funcionamiento

Para, constancia, se firma el presente certificado, en Sevilla, a trece de septiembre de 2011.

*Héctor Salgado*

Héctor Salgado Rodríguez  
Cónsul Ad-Honorem del Ecuador

Numeración: 01/2011  
Partida Arancelaria: III-14-1.  
Valor US \$: 700,00

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado  
en 3 Fojas útil(es) 5 de 09 de 2011  
Quito a 13 de 09 de 2011  
*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



AN9449333

04/2011



06002004



**CARLOS ALBERTO MATEOS ÍÑIGUEZ**  
**NOTARIO**  
 D.N.I./N.I.F. 8.802.199 F  
 C/. Eladio Salinero de los Santos, 1 B  
 Tel. 924 229 130 - Fax 924 255 858  
 06011 BADAJOZ

NÚMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO.-----

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.-----

En Badajoz, mi residencia, a seis de septiembre de dos mil once. -----

Ante mí, **CARLOS ALBERTO MATEOS ÍÑIGUEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, -----

-----**COMPARECEN**-----

**DON MANUEL CORONADO PIÑANA**, mayor de edad, directivo, casado, vecino de Olivenza, domiciliado en Calle San Juan, 18, con D.N.I./N.I.F. 8816010H.

**DON JOSÉ ANTONIO CORONADO PIÑANA**, mayor de edad, directivo, casado, vecino de Olivenza (Badajoz), domiciliado en Avenida Villarreal, 14, con D.N.I./N.I.F. 8816008Q. -----

-----**INTERVIENEN**-----

En nombre y representación, como Administradores Mancomunados, de la Compañía Mercantil "INGESIS 24, S.L.", con C.I.F. B14708226, domiciliada en Calle Astronomía, 1, Torre 1, Planta 9, Módulo 1, Torneo Parque Empresarial, de Sevilla.



Constituida en escritura de 14 de Enero de 2005, ante el Notario de Córdoba, Don José María Montero Pérez-Barquero, número 161 de protocolo. --

Inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 1797, folio 104, hoja CO-21709, inscripción 1ª. -----

Trasladado su domicilio al actual mediante escritura de 4 de Mayo de 2010, autorizada por el Notario de Badajoz, Don Timoteo Díez Gutiérrez, número 810 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 5265, folio 57, hoja SE-86941, inscripción 2ª. -----

Fueron nombrados para el cargo por los acuerdos elevados a público en escritura otorgada el 27 de Octubre de 2009, ante el Notario de Badajoz, Don Juan Manuel Ángel Ávila, número 1064 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, donde causó la inscripción 11ª de la hoja CO-21709. -----

Aseguran que se hallan en el ejercicio del cargo, que sus facultades no les han sido revocadas, limitadas ni suspendidas y que no ha variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad. -----

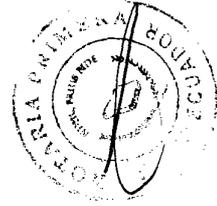
Yo, el Notario, hago constar: -----

AN9449334

04/2011



000005



- Que he tenido a la vista copia autorizada e inscrita de la escritura de la que deriva la representación. -----

- Que, a mi juicio, bajo mi responsabilidad y de acuerdo con la documentación reseñada, los representantes tienen facultades suficientes otorgar esta escritura que más adelante se califica. -----

- Y que, en cumplimiento de la legislación vigente, he indagado acerca de la existencia de titularidad real de la Compañía, cuyo resultado consta en acta de 17 de Enero de 2011, autorizada por el Notario de Badajoz, Don Timoteo Díez Gutiérrez, número 128 de protocolo, declarando los representantes que permanece vigente el contenido de dicho acta. -----



-----IDENTIFICACIÓN, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN -----

Identifico a los comparecientes por sus reseñados documentos. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la

capacidad legal necesaria y las facultades  
suficientes para otorgar esta escritura de  
**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES.** -----

-----**OTORGAN**-----

Elevan a público los acuerdos adoptados por la  
Junta General de la Sociedad, relativos a la  
creación de una sucursal de la entidad, en los  
términos que constan en la certificación que me  
entregan, expedida por los propios comparecientes,  
cuyas firmas legitimo por haber sido puestas en mi  
presencia, y que dejo unida a esta escritura  
(DOCUMENTO ÚNICO), dándose aquí por reproducida. --

-----**ASÍ LO DICEN Y OTORGAN**-----

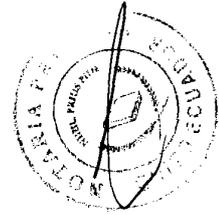
Hago las reservas y advertencias legales. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley  
Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección  
de los Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14 de  
Diciembre de 1999), los comparecientes quedan  
informados y aceptan la incorporación de sus datos  
a los ficheros automatizados existentes en la  
Notaría, que se conservarán en la misma con  
carácter confidencial, sin perjuicio de las  
remisiones de obligado cumplimiento a las  
Administraciones Públicas que estipula la Ley. ----

AN9449335

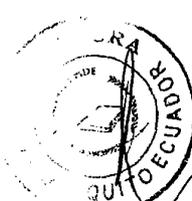
0000006

04/2011



Leo esta escritura a los comparecientes, por su elección, y, enterados de su contenido la ratifican y firman. -----

De cuanto se contiene en la presente escritura, de que los otorgantes tienen, a mi juicio, capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes, así como de quedar extendida en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y los dos anteriores en orden, yo, el Notario, DOY FE.



SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.- SIGNADO: CARLOS ALBERTO MATEOS IÑIGUEZ.- RUBRICADO Y SELLADO. ---

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89
BASES DE CALCULO: Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, N° 4, N° 8, N° 7, N° 5
DERECHOS ARANCELARIOS: 162,79 EUROS

Sigue Documentación Unida

*[Handwritten signature]*

José Antonio Coronado Piñana y Manuel Coronado Piñana,  
Administradores mancomunados de la Compañía Mercantil "INGESIS 24,  
S.L."

### CERTIFICAMOS

- Que con fecha cinco de septiembre de dos mil once, en el domicilio social, se celebró Junta General Universal de socios de la Entidad.

- Que asistieron a la reunión, presentes o representados, los socios titulares de la totalidad del capital social, que son José Antonio Coronado Piñana, con D.N.I. 8816008Q, y Manuel Coronado Piñana, con D.N.I. 8816010H, y que ambos asistentes firmaron en el Acta, bajo su nombre respectivo, su aceptación a la constitución de la Junta con carácter de universal y con el siguiente orden del día:

- Creación de sucursal de la entidad, adoptando los acuerdos complementarios.

- Que, conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se designaron los cargos de Presidente y Secretario de la reunión.

- Que se confeccionó por escrito la lista de asistentes, la cual obra al comienzo del Acta.

- Que la Junta adoptó, por unanimidad, los acuerdos que se transcriben a continuación:

**Acuerdo primero:** Crear una sucursal con las siguientes características:

**a) Identificación:** La sucursal se identifica como «INGESIS 24, S.L.», sucursal en «ECUADOR».

**b) Domicilio:** Se establece su domicilio en Italia N32-125 y Mariana de Jesús No. N32-125 QUITO (ECUADOR)

**c) Capital:** Se establece el capital de la sociedad en USD \$ 2.000,00 (DOS MIL DOLARES AMERICANOS)

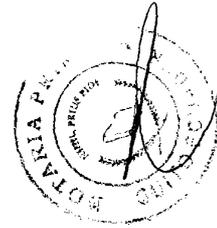
**d) Actividades de la sucursal:** Todas las propias del objeto social



AN9449336

04/2011

0000007



de la entidad.

**e) Representante:** Sin perjuicio de las facultades que legal y estatutariamente corresponden al órgano de Administración de la entidad, se encomienda a los administradores el otorgamiento de poderes a favor de DON RAMIRO ENRIQUE DEL POZO ÁLAVA (RUC 1705531224), suficientes para el desempeño de su cargo.

Dicha persona ostentará las siguientes FACULTADES:

1. Realizar y celebrar, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos, contratos y procedimientos jurídicos que surtan efecto dentro del territorio del Ecuador y cumplir con las obligaciones respectivas.

2. Presentar y contestar demandas ante cualquier Corte, Tribunal, Autoridad Administrativa, Centro de Mediación y Arbitraje, entre otros, en el Ecuador, acatando las instrucciones correspondientes de la Mandante; para cuyo efecto, podrá designar uno o más procuradores judiciales, observando el alcance previsto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

3. Realizar todas las gestiones y actos que sean necesarios para el correcto y adecuado funcionamiento de la Compañía en el Ecuador.

4. Subrogar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas, acatando para el efecto las instrucciones correspondientes de la Mandante.

5. Constituir en Ecuador una Sucursal de la Sociedad representada, cumpliendo para ello los requisitos exigidos por la legislación de aquel país y realizando toda clase de gestiones y trámites que se precisen para dicha constitución.

Estas facultades podrán ser ejercidas por el apoderado sin traba ni limitación alguna, pudiendo, por sí solo, acreditar que la sociedad ha sido constituida con arreglo a las leyes españolas, aprobar los Estatutos de la sucursal, determinar, en su caso, el capital de ésta, designar su domicilio y sus representantes, que podrá ser el propio apoderado, así como efectuar cuantas manifestaciones o declaraciones sean precisas.

A título enunciativo y no limitativo, y con relación única y exclusivamente a la sucursal que pretende constituirse, podrá:

a) Comprar mercancías, materias primas, maquinaria, enseres, herramientas, repuestos, vehículos, utensilios de trabajo y derechos de cualquier tipo; firmar y exigir toda clase de facturas, recibos, giros de todas clases, solicitudes y declaraciones juradas, firmar pólizas, conocimientos y guías, contratar transportes y seguros de todo tipo, hacer protestas y reclamaciones, exigiendo, llegado el caso, las indemnizaciones procedentes, haciéndolas efectivas; retirar de cualquier dependencia u oficina pública o privada cartas, certificados, despachos, paquetes, giros,

---

valores declarados, géneros y efectos remitidos.

b) Tomar y ceder en arrendamiento, bienes de cualquier clase, incluso con pago o percepción anticipada de rentas, ejercer los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos, en especial los traspasos que se hagan de los bienes, percibiendo o pagando la participación en el precio de los mismos.

c) Determinar las condiciones generales de cuantas operaciones haya de realizar la Sucursal; abrir, firmar y seguir correspondencia; abrir, seguir, continuar y cancelar cuentas corrientes y libretas de ahorro, sobregirar aquéllas y solicitar duplicados de éstas en caso de extravío, disponer de los saldos mediante cheques, pagarés, transferencias, domiciliación de pagos o por cualquier otro medio u orden de pago, y dar conformidad e impugnar los saldos; constituir, disponer, endosar, cancelar a su vencimiento o anticipadamente o prorrogar depósitos en efectivo, imposiciones a plazo fijo y certificados de depósito; transigir en cualesquiera cuestiones; consignar cantidades y firmar recibos o resguardos.

d) Recibir o cobrar las cantidades y créditos en metálico o especie, debidos a la Sucursal por cualquier título o motivo, incluso los que procedan de la Hacienda Pública por libramientos o mandamientos de pago; expedir resguardos, recibos, ajustes y finiquitos y cartas de pago; conceder prórrogas y fijar los plazos de pago y su importe. Concurrir a cualquier clase de concursos de acreedores, suspensiones de pagos o quiebras en que de algún modo esté interesada la Sucursal; admitir o rechazar proposiciones, asistir a juntas con voz y voto; nombrar y remover Síndicos y Administradores; aceptar o rechazar posibles convenios; ejercitar las acciones y derechos que le asistan y las facultades concedidas a los acreedores por la Ley. Hacer justos y legítimos pagos.

e) Tomar parte en concursos, subastas, concursos-subastas y adjudicaciones directas o restringidas de obras, servicios o suministros; celebrar toda clase de contratos con la República de Ecuador y otras entidades y organismos públicos y privados, con las condiciones que crea oportunas y rectificarlas, modificarlas, rescindir las o denunciarlas; constituir y retirar fianzas provisionales o definitivas; presentar y suscribir proyectos, modificados, complementarios y adicionales; intervenir en las actas de replanteo y de recepciones provisionales y definitivas; practicar,

---



AN9449337

04/2011



aprobar e impugnar liquidaciones provisionales o definitivas; retirar, cobrar y endosar certificaciones de obras y de servicios.

f) Nombrar, suspender y despedir empleados, obreros y productores; fijar sueldos, retribuciones, derechos y deberes; suscribir contratos laborales y acudir a los órganos de jurisdicción y armonía del trabajo.

g) Representar a la Sucursal en juicio y fuera de él y resolver lo conveniente sobre el ejercicio, ante los Tribunales ordinarios y especiales, Juzgados, Magistraturas, Autoridades, oficinas del Estado y ante cualquier entidad o persona, de las acciones que correspondan a la Sucursal, así civiles como penales o de otro orden, con facultad para transigir, absolver posiciones, comprometer en árbitros de derecho o de equidad, desistir y suspender.

h) Otorgar, en nombre de la Sucursal, poder general para pleitos, según las cláusulas usuales más amplias, incluso con facultad de interponer querrelas, absolver posiciones, renunciar acciones y transigir en pleitos, designando a los Procuradores y Letrados que en cada caso considere oportuno concederles la representación y dirección técnica de los intereses de la Sucursal.

i) Requerir la intervención notarial para el levantamiento de cualquier clase de actas y contestar a las notificaciones judiciales o notariales que se hagan a la Sucursal.

j) Realizar cuantos otros actos, negocios jurídicos o contratos estime convenientes para el desarrollo del giro o tráfico de la Sucursal o en defensa de los intereses de ésta.

Así, a los fines de este poder, que deberá ser siempre interpretado ampliamente, se faculta al apoderado para que otorgue cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o simplemente convenientes, incluso escrituras de aclaración, complemento, subsanación o rectificación, todo ello con la finalidad de que la sucursal que se constituye se inscriba en los registros públicos competentes de Ecuador.

En definitiva, a través del Poder la Compañía faculta al mandatario a ejercer la Representación Legal de INGESIS 24, S.L., en la República del Ecuador, sin que se pueda alegar falta de contenido u oscuridad del mismo.

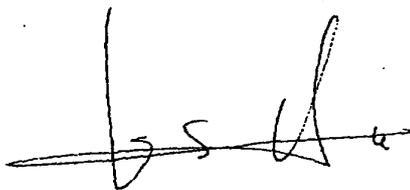
Este poder podrá terminar por voluntad de la Mandante o renuncia del Mandatario, y en los demás casos previstos en la legislación ecuatoriana y de conformidad con lo que ésta dispone.

**Acuerdo Segundo:** Facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de Administración para que, indistintamente, puedan comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes (incluso de subsanación, aclaración

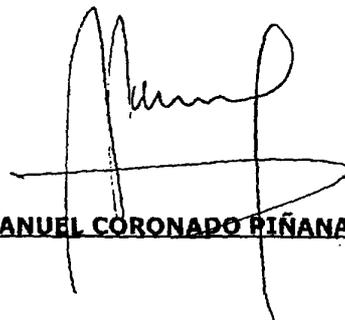
o rectificación), así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.

- Que el Acta fue aprobada por la propia Junta, así como firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, todo ello al término de la reunión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expedimos esta certificación en Badajoz, a seis de septiembre de dos mil once.-



**JOSÉ ANTONIO CORONADO PIÑANA.**



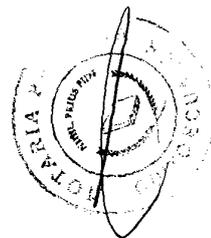
**MANUEL CORONADO PIÑANA.**

AN9449338

04/2011



0000009



ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la parte interesada en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los cinco anteriores. Badajoz, El mismo día de su autorización. DOY FE. -----



Handwritten signature and a long vertical line extending downwards



**APOSTILLE**

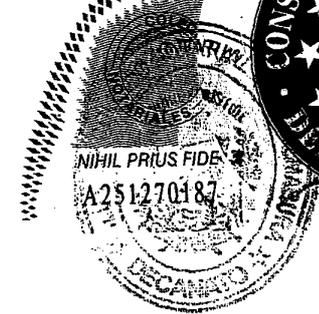
(Convention De la Haye du 5 de octubre 1961)

- 1. País ESPAÑA
- El presente documento público
- 2. Ha sido firmado por D. CARLOS ALBERTO MATEOS INIGUEZ.
- 3. Actuando en calidad de NOTARIO
- 4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría

**Certificado**

- 5. En Badajoz
- 6. El día 6 Septiembre - 2011
- 7. Por D. Luis Plá Rubio, autorizado por la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, para el servicio de legalizaciones y apostillas.
- 8. Con el número 1746.
- 9. Sello/timbre
- 10. Firma

SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en 6 Hojas útil(es) - 5 OCT. 2011  
 Quito,

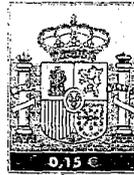
*Jorge Machado Cevallos*

Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



AN9449345

04/2011



0000010

**CARLOS ALBERTO MATEOS INIGUEZ**  
**NOTARIO**  
 D.N.I./N.I.F. 8.802.198 F  
 C/. Eladio Salinero, de los Santos, 1 B  
 Tel.. 924 229 130 Fax: 924 255 858  
 06011 BADAJOZ

NÚMERO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.-----

PODER.-----

En Badajoz, mi residencia, a seis de septiembre de dos mil once. -----

Ante mí, **CARLOS ALBERTO MATEOS ÍÑIGUEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, -----

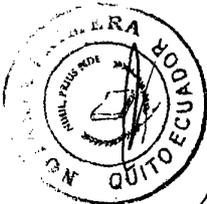
-----**COMPARECEN**-----

**DON MANUEL CORONADO PIÑANA**, mayor de edad, directivo, casado, vecino de Olivenza, domiciliado en Calle San Juan, 18, con D.N.I./N.I.F. 8816010H.

**DON JOSÉ ANTONIO CORONADO PIÑANA**, mayor de edad, directivo, casado, vecino de Olivenza (Badajoz), domiciliado en Avenida Villarreal, 14, con D.N.I./N.I.F. 8816008Q. -----

-----**INTERVIENEN**-----

En nombre y representación, como Administradores Mancomunados, de la Compañía Mercantil "**INGESIS 24, S.L.**", con C.I.F. B14708226, domiciliada en Calle Astronomía, 1, Torre 1, Planta 9, Módulo 1, Torneo Parque Empresarial, de Sevilla.



*[Handwritten signature]*

Constituida en escritura de 14 de Enero de 2005, ante el Notario de Córdoba, Don José María Montero Pérez-Barquero, número 161 de protocolo. --

Inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 1797, folio 104, hoja CO-21709, inscripción 1ª. -----

Trasladado su domicilio al actual mediante escritura de 4 de Mayo de 2010, autorizada por el Notario de Badajoz, Don Timoteo Díez Gutiérrez, número 810 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, tomo 5265, folio 57, hoja SE-86941, inscripción 2ª. -----

Fueron nombrados para el cargo por los acuerdos elevados a público en escritura otorgada el 27 de Octubre de 2009, ante el Notario de Badajoz, Don Juan Manuel Ángel Ávila, número 1064 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, donde causó la inscripción 11ª de la hoja CO-21709. -----

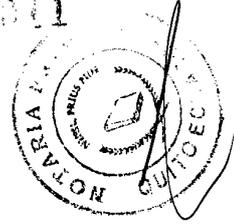
Aseguran que se hallan en el ejercicio del cargo, que sus facultades no les han sido revocadas, limitadas ni suspendidas y que no ha variado la capacidad ni las circunstancias de la Sociedad. -----

Yo, el Notario, hago constar: -----



AN9449346

04/2011



- Que he tenido a la vista copia autorizada e inscrita de la escritura de la que deriva la representación. -----

- Que, a mi juicio, bajo mi responsabilidad y de acuerdo con la documentación reseñada, los representantes tienen facultades suficientes otorgar esta escritura que más adelante se califica. -----

- Y que, en cumplimiento de la legislación vigente, he indagado acerca de la existencia de titularidad real de la Compañía, cuyo resultado consta en acta de 17 de Enero de 2011, autorizada por el Notario de Badajoz, Don Timoteo Díez Gutiérrez, número 128 de protocolo, declarando los representantes que permanece vigente el contenido de dicho acta. -----



-----IDENTIFICACIÓN, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN -----

Identifico a los comparecientes por sus reseñados documentos. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la

Handwritten signature

capacidad legal necesaria y las facultades suficientes para otorgar esta escritura de PODER. -

-----**OTORGAN**-----

Que confieren poder, tan amplio y bastante como en Derecho se requiera y sea necesario, a favor de **DON RAMIRO ENRIQUE DEL POZO ÁLAVA**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, en la Calle Italia N32-125 y Mariana de Jesús, con RUC 1705531224, para que, en nombre y representación de la Sociedad poderdante, aunque pudiera incidirse en autocontrato o exista doble o múltiple representación, pueda hacer uso de las siguientes -

-----**FACULTADES**-----

1. Realizar y celebrar, a nombre y en representación de la compañía, todos los actos, contratos y procedimientos jurídicos que surtan efecto dentro del territorio del Ecuador y cumplir con las obligaciones respectivas. -----

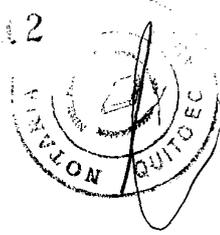
2. Presentar y contestar demandas ante cualquier Corte, Tribunal, Autoridad Administrativa, Centro de Mediación y Arbitraje, entre otros, en el Ecuador, acatando las instrucciones correspondientes de la Mandante; para cuyo efecto, podrá designar uno o más procuradores

AN9449347

04/2011



00012



judiciales, observando el alcance previsto en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. -----

3. Realizar todas las gestiones y actos que sean necesarios para el correcto y adecuado funcionamiento de la Compañía en el Ecuador. -----

4. Subrogar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas, acatando para el efecto las instrucciones correspondientes de la Mandante.

5. Constituir en Ecuador una Sucursal de la Sociedad representada, cumpliendo para ello los requisitos exigidos por la legislación de aquel país y realizando toda clase de gestiones y trámites que se precisen para dicha constitución. -

Estas facultades podrán ser ejercidas por el apoderado sin traba ni limitación alguna, pudiendo, por sí solo, acreditar que la sociedad ha sido constituida con arreglo a las leyes españolas, aprobar los Estatutos de la sucursal, determinar, en su caso, el capital de ésta, designar su



domicilio y sus representantes, que podrá ser el propio apoderado, así como efectuar cuantas manifestaciones o declaraciones sean precisas. ----

A título enunciativo y no limitativo, y con relación única y exclusivamente a la sucursal que pretende constituirse, podrá: -----

a) Comprar mercancías, materias primas, maquinaria, enseres, herramientas, repuestos, vehículos, utensilios de trabajo y derechos de cualquier tipo; firmar y exigir toda clase de facturas, recibos, giros de todas clases, solicitudes y declaraciones juradas, firmar pólizas, conocimientos y guías, contratar transportes y seguros de todo tipo, hacer protestas y reclamaciones, exigiendo, llegado el caso, las indemnizaciones procedentes, haciéndolas efectivas; retirar de cualquier dependencia u oficina pública o privada cartas, certificados, despachos, paquetes, giros, valores declarados, géneros y efectos remitidos. -----

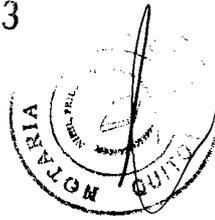
b) Tomar y ceder en arrendamiento, bienes de cualquier clase, incluso con pago o percepción anticipada de rentas, ejercer los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos, en

AN9449348

04/2011



3



especial los trasposos que se hagan de los bienes, percibiendo o pagando la participación en el precio de los mismos. -----

c) Determinar las condiciones generales de cuantas operaciones haya de realizar la Sucursal; abrir, firmar y seguir correspondencia; abrir, seguir, continuar y cancelar cuentas corrientes y libretas de ahorro, sobregirar aquéllas y solicitar duplicados de éstas en caso de extravío, disponer de los saldos mediante cheques, pagarés, transferencias, domiciliación de pagos o por cualquier otro medio u orden de pago, y dar conformidad e impugnar los saldos; constituir, disponer, endosar, cancelar a su vencimiento o anticipadamente o prorrogar depósitos en efectivo, imposiciones a plazo fijo y certificados de depósito; transigir en cualesquiera cuestiones; consignar cantidades y firmar recibos o resguardos.

d) Recibir o cobrar las cantidades y créditos en metálico o especie, debidos a la Sucursal por



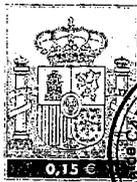
*[Handwritten signature]*

cualquier título o motivo, incluso los que procedan de la Hacienda Pública por libramientos o mandamientos de pago; expedir resguardos, recibos, ajustes y finiquitos y cartas de pago; conceder prórrogas y fijar los plazos de pago y su importe. Concurrir a cualquier clase de concursos de acreedores, suspensiones de pagos o quiebras en que de algún modo esté interesada la Sucursal; admitir o rechazar proposiciones, asistir a juntas con voz y voto; nombrar y remover Síndicos y Administradores; aceptar o rechazar posibles convenios; ejercitar las acciones y derechos que le asistan y las facultades concedidas a los acreedores por la Ley. Hacer justos y legítimos pagos. -----

e) Tomar parte en concursos, subastas, concursos-subastas y adjudicaciones directas o restringidas de obras, servicios o suministros; celebrar toda clase de contrataciones con la República de Ecuador y otras entidades y organismos públicos y privados, con las condiciones que crea oportunas y rectificarlas, modificarlas, rescindirlas o denunciarlas; constituir y retirar fianzas provisionales o definitivas; presentar y suscribir



04/2011



AN9449349



proyectos, modificados, complementarios y adicionales; intervenir en las actas de replanteo y de recepciones provisionales y definitivas; practicar, aprobar e impugnar liquidaciones provisionales o definitivas; retirar, cobrar y endosar certificaciones de obras y de servicios. --

f) Nombrar, suspender y despedir empleados, obreros y productores; fijar sueldos, retribuciones, derechos y deberes; suscribir contratos laborales y acudir a los órganos de jurisdicción y armonía del trabajo. -----



g) Representar a la Sucursal en juicio y fuera de él y resolver lo conveniente sobre el ejercicio, ante los Tribunales ordinarios y especiales, Juzgados, Magistraturas, Autoridades, oficinas del Estado y ante cualquier entidad o persona, de las acciones que correspondan a la Sucursal, así civiles como penales o de otro orden, con facultad para transigir, absolver posiciones, comprometer en árbitros de derecho o de equidad, desistir y

suspender. -----

h) Otorgar, en nombre de la Sucursal, poder general para pleitos, según las cláusulas usuales más amplias, incluso con facultad de interponer querellas, absolver posiciones, renunciar acciones y transigir en pleitos, designando a los Procuradores y Letrados que en cada caso considere oportuno concederles la representación y dirección técnica de los intereses de la Sucursal. -----

i) Requerir la intervención notarial para el levantamiento de cualquier clase de actas y contestar a las notificaciones judiciales o notariales que se hagan a la Sucursal. -----

j) Realizar cuantos otros actos, negocios jurídicos o contratos estime convenientes para el desarrollo del giro o tráfico de la Sucursal o en defensa de los intereses de ésta. -----

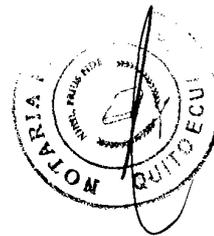
Así, a los fines de este poder, que deberá ser siempre interpretado ampliamente, se faculta al apoderado para que otorgue cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o simplemente convenientes, incluso escrituras de aclaración, complemento, subsanación o rectificación, todo ello con la finalidad de que la sucursal que se



AN9449350

04/2011

0000015



constituya se inscriba en los registros públicos competentes de Ecuador. -----

En definitiva, a través de este Poder la Compañía faculta al mandatario a ejercer la Representación Legal de INGESIS 24, S.L., en la República del Ecuador, sin que se pueda alegar falta de contenido u oscuridad del mismo. -----

Este poder podrá terminar por voluntad de la Mandante o renuncia del Mandatario, y en los demás casos previstos en la legislación ecuatoriana y de conformidad con lo que ésta dispone. -----



-----**ASÍ LO DICEN Y OTORGAN**-----

Por su elección, leo la presente escritura a los comparecientes y, encontrándola conforme, la ratifican y firman. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14 de Diciembre de 1999), los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos

*[Firma manuscrita]*

a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. ----

De todo lo consignado en este instrumento público, de que los otorgantes tienen, a mi juicio, capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes, así como de quedar extendido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y los cinco anteriores en orden, yo, el Notario, DOY FE.-

SIGUEN LAS FIRMAS DE LOS COMPARECIENTES.-  
SIGNADO: CARLOS ALBERTO MATEOS IÑIGUEZ.- RUBRICADO  
Y SELLADO. -----

<b>APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89</b>
BASES DE CALCULO: Sin Cuantía
ARANCEL APLICABLE: 1, N° 4, N° 8, N° 7
DERECHOS ARANCELARIOS: 65,06 EUROS



04/2011



AN9449351

0000016



ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la parte interesada en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los seis anteriores. Badajoz, El mismo dia de su autorización. DOY FE. -----

FE PÚBLICA NOTARIAL



Handwritten signature and a long vertical line extending from the text above.

**APOSTILLE**

(Convention De la Haye du 5 de octubre 1961)

- 1. País ESPAÑA
- El presente documento público
- 2. Ha sido firmado por D. CARLOS ALBERTO MATEOS DUIGUE.
- 3. Actuando en calidad de NOTARIO
- 4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría
- Certificado**
- 5. En Badajoz
- 6. El día 6-SEPTIEMBRE-2011
- 7. D. Luis Plá Rubio, autorizado por la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, para el servicio de legalizaciones y apostillas.
- 8. Con el número 1748.
- 9. Sello/timbre
- 10. Firma



SE PÚBLICA NOTARIAL

*[Handwritten signature]*

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



0131392122

NIL PRIUS FIDE  
A261270187

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado

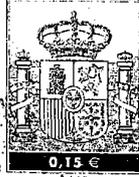
en 7 fojas útil(es) - 5 OCT, 2011



*[Handwritten signature]*

Dr. Jorge Machado Cavallos  
Notario Primero del Cantón Quito

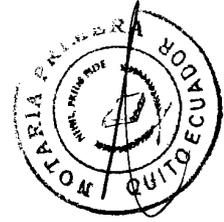




AN6887159

0000017

04/2011



-----CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA.-----

NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO. -----

En CÓRDOBA, mi residencia, a catorce de Enero del dos mil cinco. -----

Ante mi, JOSE MARIA MONTERO PEREZ-BARQUERO, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, -----

-----COMPARECEN-----

DON JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA, mayor de edad, casado en régimen legal de gananciales con Doña Francisca de los Angeles Lavado Martínez, vecino de Olivenza, (Badajoz), con domicilio en calle Puerta San Francisco, número 1, y con D.N.I. número 8.816.008-Q. -----

Y DON MANUEL CORONADO PIÑANA, mayor de edad, casado en régimen legal de gananciales con Doña Maria Jesús Borrallo Berjon, vecino de Olivenza, (Badajoz), con domicilio en calle San Juan, número 18, y con permiso de conducir número 8.816.010-H. -----

Ambos son de nacionalidad española. -----



INTERVIENEN en sus propios nombre y derecho. -  
Los identifico por sus respectivos documentos  
de identidad. -----

Tienen, a mi juicio, la capacidad legal  
necesaria para formalizar la presente escritura  
de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD LIMITADA y en su  
virtud, -----

----- **OTORGAN** -----

**Primero.- Constitución.** -----

Los señores comparecientes, como únicos socios,  
constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA de nacionalidad española, con la  
denominación "INGESIS 24, S.L.", con cuya  
denominación no existe ninguna otra, según me  
acreditan con la oportuna certificación del  
Registro Mercantil Central (Sección de  
Denominaciones), que incorporo a esta matriz,  
para sus traslados a las copias que de la  
presente se expidan. -----

**Segundo.- Régimen Jurídico.** -----

La Sociedad se registrará por la Ley 2 /1995, de 23  
de Marzo de Sociedades de Responsabilidad  
Limitada, y demás disposiciones legales  
aplicables, y, en especial, por los ESTATUTOS



AN6887160

0000018



04/2011

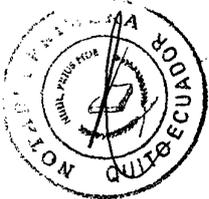
que, previa lectura por los Señores comparecientes, tal como actúan, como socios fundadores, son aprobados por los mismos, quienes los firman en prueba de conformidad a mi presencia, cuyas firmas legitimo, y los dejo incorporados a esta matriz, para su traslado a las copias que de la presente se expidan. Dichos Estatutos están extendidos en siete folios de papel común, numerados en su anverso y reverso en orden correlativo ascendente. ---

**Tercero.- Capital y Aportaciones. -----**

Se establece un capital social de TRES MIL DIECIOCHO EUROS, dividido en tres mil dieciocho participaciones sociales de UN EURO de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 3.018, ambos inclusive. -----

Puestas en circulación, son suscritas a la par por los comparecientes de la siguiente forma: -

1.- DON JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA suscribe



mil quinientas nueve participaciones, números 1 al 1.509, ambos inclusive, por su valor nominal en junto de MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS.

2.- DON MANUEL CORONADO PIÑANA suscribe mil quinientas nueve participaciones, números 1.510 al 3.018, ambos inclusive, por su valor nominal en junto de MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS. -----

Los comparecientes han liberado las participaciones por ellos suscritas, mediante aportación que ha sido ingresada en moneda efectiva de curso legal en la Cuenta abierta a nombre de la Sociedad, según resulta de la Certificación expedida con fecha trece de Enero de dos mil cinco, por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, que incorporo a esta matriz, para sus traslados a las copias que de la presente se expidan. -----

**Cuarto.- Nombramiento de cargos.** -----

Todos los socios-comparecientes, reunidos en lo menester en Junta General Universal de Socios de la Compañía, que aceptan por unanimidad, por acuerdo también unánime: -----

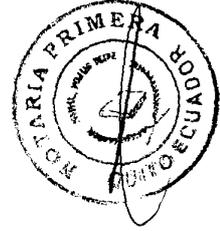
Determinan que la Sociedad será inicialmente administrada por **DOS ADMINISTRADORES**



AN6887161

04/2011

0000019



SOLIDARIOS, y nombran a DON JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA y DON MANUEL CORONADO PIÑANA, cuyas circunstancias personales han sido relacionadas al principio de esta escritura, para el cargo de administradores solidarios de la Sociedad, por tiempo indefinido, quien, hallándose presente, acepta expresamente el cargo para el que ha sido nombrada, manifestando no estar incurso en prohibición o incompatibilidad legal alguna, en especial las señaladas por el artículo 58 de la Ley, por la Ley 12/1995 de 11 de Mayo, de las cuales advierto y tengo aquí por reproducidas, o por otras disposiciones legales vigentes, en la medida y condiciones fijadas en las mismas. --



**Quinto.- Inicio de Operaciones. -----**

La Sociedad dará inicio a sus operaciones en el día de hoy, acordando ambos socios fundadores, por unanimidad: -----

- a) Que los actos y contratos celebrados por la

Administración con terceros antes de la inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil, y dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, se considerarán automáticamente asumidos por la Sociedad por el mero hecho de su inscripción en dicho Registro.

b) Y que la Administración designada queda expresa y especialmente facultada para realizar cuantos actos y contratos sean necesarios, convenientes o meramente útiles para el desarrollo de la actividad que constituye el objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, y en lo relativo al otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

**Sexto.- Incompatibilidades.** -----

En ningún caso podrán ostentar cargos en la Sociedad las personas incursoas en causa legal de incompatibilidad. -----

**Séptimo.- Facultad de subsanar la presente escritura:** -----

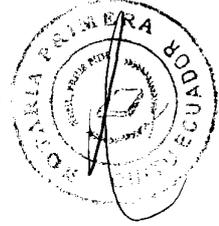
Los señores comparecientes se apoderan recíprocamente para que uno cualesquiera de ellos, por si solo, pueda rectificar, aclarar y



AN6887162

04/2011

0000020



subsanar esta escritura y sus Estatutos incorporados, otorgando los documentos públicos y privados precisos, si ello fuere necesario a causa de la calificación oral o escrita del Registrador Mercantil, para conseguir su inscripción en los Libros de su cargo. Igualmente todos los señores comparecientes solicitan, en su caso, la inscripción parcial de la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

**TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.-** De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) yo, el Notario, informo a los comparecientes y éstos aceptan, que los datos recabados en esta escritura, han quedado incorporados en los ficheros automatizados de la Notaría de mi cargo, y cuya exclusiva



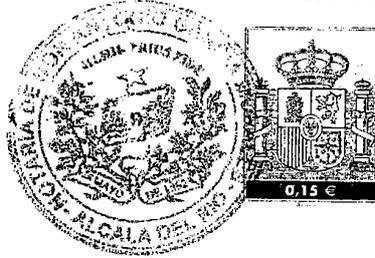
finalidad es la formalización de la presente escritura, y seguimiento posterior, sin perjuicio de su utilización en las comunicaciones que legalmente proceda cumplimentar, todo ello, en los términos que establece la citada Ley. -----

Igualmente los informo que podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, ante mi, el Notario autorizante o quien legalmente me sustituya, en la Notaría de mi cargo. -----

-----**ASÍ LO OTORGAN**-----

Hago las reservas y advertencias legales, en particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

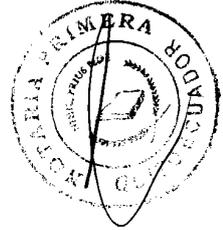
Leo esta escritura a los comparecientes por su elección y renuncia de su derecho de hacerlo por sí, y enterados del contenido de este



AN6887163

04/2011

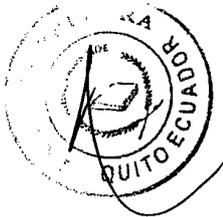
0000021



documento público notarial, prestan libremente su consentimiento, por haber formado su voluntad debidamente informada, y por tanto lo ratifican, aprueban, otorgan y firman conmigo el Notario, que de la legalidad de su otorgamiento y del total contenido de este instrumento público, que queda redactado sobre cinco folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 5V, números 5106241 y los cuatro siguientes, yó, el Notario, doy fé.- Siguen las firmas de los comparecientes.- Signado: J. M. Montero- Rubricado y Sellado.-

NOTA.- El siguiente día de su autorización, expido una primera copia literal en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 5V., a instancia de la entidad mercantil "INGESIS 24, S.L." en los números 5097152 y los doce siguientes. DOY FE.- J. Montero.- Rubricado. -----

NOTA.- La presente escritura ha sido





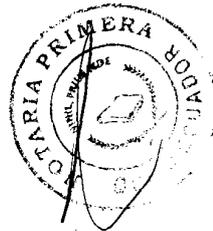


AN6887164

04/2011

IMPRESO

0000002



**ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL "INGESIS 24, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**

**TITULO I. DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.**

Artículo 1º.- La sociedad se denomina "INGESIS 24, S.L."

Artículo 2º.- La sociedad tiene por objeto:

- a) Comercio al por mayor, venta y distribución de restituidores digitales y analógicos asistidos, sistemas de fotogrametría terrestre, cámaras métricas, GIS (Sistemas de Información Geográfica), mapas a todas las escalas, plotters, tableros digitalizadores.
- b) Prestación de servicios informáticos, elaboración y distribución de programas cartográficos para catastro, GIS, (Sistema de Información Geográfica), CAD. Comercio al por mayor, comercio al por menor e instalación de ordenadores y periféricos, muebles, incluyendo muebles de oficinas, máquinas y equipos para oficinas. Instalación de redes de telecomunicaciones incluyendo cableado y suministros.
- c) Cursos de formación de programación GIS, CAD, sistemas operativos, dibujo y publicidad.- d) Representación, gestión y venta al por menor de productos, utensilios y aparatos de utilidad en cartografía, fotogrametría, ingeniería, topografía, dibujo, delineación y escritura en general.
- e) Cursos de formación de todas aquellas materias que tengan relación con los aparatos que tiene como objeto esta sociedad. Al igual que cursos subvencionados o no por empresas o fondos sociales, europeos, estatales, etc.
- f) Trabajos de topografía clásica en general, fotogrametría, mediciones, asesoramientos técnicos e informes, delineación de planos, trabajos de reproducción y encuadernación y, en general, cualquier tipo de trabajo de asistencia técnica a la ingeniería civil.
- g) Estudios de planeamiento urbanístico, proyectos de urbanización, asesoramiento técnico de actuaciones de viviendas del planeamiento urbano y de su desarrollo, estudios y proyectos medioambientales, de ordenación del territorio y ecológicos.—
- h) Todos aquellos trabajos y estudios relacionados con la cartografía y el catastro, tanto de urbana como de rústica.
- i) Estudios y proyectos de ingeniería, supervisión y control y plantas llave en mano en industrias agrícolas, industrias extractivas e investigaciones geológicas, obra civil, edificación, obras de infraestructuras y servicios, así como otro tipo de industrias en general.
- j) Direcciones de obras de los estudios y proyectos mencionados en los apartados f), g), h) e i), que anteceden.

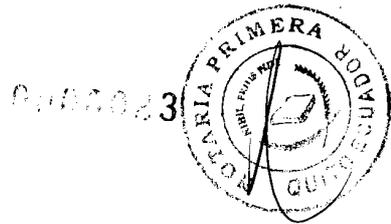


- k) Asistencia técnica para todo tipo de estudios y proyectos relacionados con los apartados anteriores, tanto de carácter privado, como estatal o autonómico. \_\_\_\_\_
- l) Otros servicios tecnológicos como: tratamientos en ordenadores (hardware y software), análisis orgánico y funcional y programación, certificación de calidad, homologación y verificación, auditorías técnicas y económicas; valoración de activos, información y documentación técnico-económica, selección y formación personal, valoración, tasaciones, peritaciones, arbitrajes y otros servicios tecnológicos no especificados. \_\_\_\_\_
- m) Trabajos soportes de gestión de tipo económica, pública o privada, estudios de viabilidad de infraestructuras físicas y sociales, estudios de mercado y encuestas de opinión y otros estudios y aplicaciones micro y macroeconómicas. \_\_\_\_\_
- n) Explotaciones madereras. \_\_\_\_\_
- ñ) Reforestación en general. \_\_\_\_\_
- o) Explotación y transformación del corcho. \_\_\_\_\_
- p) Prestación de servicios forestales. \_\_\_\_\_
- q) Servicio de limpiezas en parques, bosques y urbanizaciones. \_\_\_\_\_
- r) Construcción completa y reparación de edificios. \_\_\_\_\_
- s) Obra civil pública y privada. \_\_\_\_\_
- t) Consolidación y preparación de terrenos. \_\_\_\_\_
- u) Demoliciones, perforaciones, sondeos y pozos. \_\_\_\_\_
- v) Prestación de servicios auxiliares a la construcción. \_\_\_\_\_
- w) Promoción de terrenos y edificaciones. \_\_\_\_\_
- x) Compraventa y explotación de bienes inmuebles y fincas. \_\_\_\_\_
- y) Explotación de hoteles, hostales y casas rurales. \_\_\_\_\_
- z) Tramitación de subvenciones y ayudas agrícolas y ganaderas. \_\_\_\_\_
- a') Asesoramiento y prestación de servicios agrarios, forestales, pecuarios y ganaderos. \_\_\_\_\_
- b') Impartición de cursos en academias públicas o privadas. \_\_\_\_\_
- c') Estudiar y elaborar informes, estudios, planes, anteproyectos, proyectos de carácter técnico, organizativo, económico o social. \_\_\_\_\_
- d') Dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones de la implantación de sistemas organizativos. \_\_\_\_\_
- e') Investigación y estudios para la realización de cualquier trabajo técnico. \_\_\_\_\_
- f') Asesoramiento para la gestión de bienes públicos y organización de servicios del mismo carácter. \_\_\_\_\_
- g') Estudio y asistencia en la redacción de proyectos, anteproyectos, modificación de unos y otros, dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos. \_\_\_\_\_
- h') Cualesquiera otras prestaciones directa o indirectamente relacionadas con las anteriores y en las que también predominen las de carácter intelectual, en particular los contratos que la Administración celebre con profesionales, en función de sus titulación académica, así como los contratos para el desarrollo de actividades de formación del personal de las Administraciones Públicas. \_\_\_\_\_
- i') Explotaciones electrónicas por cuenta de terceros. \_\_\_\_\_
- j') Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares. \_\_\_\_\_
- k') Realización de estudios de mercado, de opinión, de hábitos de compra y otros de



AN6887165

04/2011



información e investigación comercial. \_\_\_\_\_

l') Prestación de los siguientes servicios: De carácter técnico, económico, industrial, comercial o cualquier otro de naturaleza análoga. \_\_\_\_\_

Complementarios para el funcionamiento de la Administración. \_\_\_\_\_

De mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de bienes, equipos e instalaciones.- Elaboración de programas de ordenador desarrollados a medida para la Administración o para terceros que serán de libre utilización para los mismos. \_\_\_\_\_

La realización de encuestas, tomas de datos y otros servicios análogos. \_\_\_\_\_

m') Venta, Distribución e instalación de: \_\_\_\_\_

Audiovisuales. \_\_\_\_\_

Mobiliario sanitario general. \_\_\_\_\_

Mobiliario, Maquinaria y equipamiento para hostelería. \_\_\_\_\_

Instalaciones y equipamiento en centros educativos. \_\_\_\_\_

Dotación para laboratorios incluido el mobiliario. \_\_\_\_\_

Materiales para instalaciones deportivas. \_\_\_\_\_

Equipamiento para bibliotecas. \_\_\_\_\_

Aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos. \_\_\_\_\_

Y todo ello, en su caso, a través de los profesionales idóneos cuando la normativa así lo requiera. \_\_\_\_\_

Artículo 3º.- Tales operaciones podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo o mediante cualesquiera otras formas admitidas en Derecho. \_\_\_\_\_

Artículo 4º.- El domicilio de la sociedad se establece en Córdoba, en calle Periodista Antonio Rodríguez Mesa, local 10, centro de su efectiva administración y dirección. \_\_\_\_\_

Por acuerdo del órgano de administración social podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halle establecido. \_\_\_\_\_

Del mismo modo, por acuerdo del órgano de administración, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero. \_\_\_\_\_

Artículo 5º.- La duración de la sociedad es indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la correspondiente escritura de constitución. \_\_\_\_\_

**TITULO II. CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.** \_\_\_\_\_

Artículo 6º.- El capital social se fija en TRES MIL DIECIOCHO EUROS, representado y dividido en tres mil dieciocho participaciones sociales, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente de la una a la tres mil dieciocho, ambas



inclusive, de UN EURO de valor nominal cada una de ellas. -----

**Artículo 7º.-** Las participaciones representativas del capital social no tendrán el carácter de valores, no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones. Tampoco podrán emitirse resguardos provisionales acreditativos de la propiedad de las mismas. -----

Cada participación social concede a su titular el derecho a emitir un voto. -----

El único título de propiedad será la escritura pública de constitución o bien los documentos públicos que, según los casos, acrediten las adquisiciones subsiguientes.

**Artículo 8º.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES SOCIALES. -----**

**A) Transmisión voluntaria por actos inter-vivos. -----**

Es libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales, que no lleven aparejada prestación accesoría, por actos inter vivos, cuando tenga lugar entre socios. También serán libres las transmisiones realizadas por un socio en favor de su cónyuge, ascendiente o descendiente o, en su caso, la realizada en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. A estos efectos, se considerará que existe grupo de sociedades cuando concurra alguno de los casos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. -----

Al margen de los supuestos anteriormente mencionados, la transmisión voluntaria por actos inter vivos de las participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoría se regirá por lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley. -----

Dicho régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos inter-vivos del derecho de preferente suscripción que, en las ampliaciones de capital social, corresponda a los socios de conformidad con lo dispuesto por los artículo 75 y siguientes de la ley, que será ejercitable en los plazos establecidos en el referido artículo 75. -----

**B) Transmisión forzosa. -----**

La transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley, a cuyo efecto la sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas. Las acciones adquiridas de esta forma por la Sociedad se regirán por lo dispuesto por los artículos 40 y siguientes de la Ley. -----

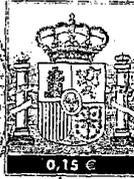
**C) Transmisión mortis causa. -----**

La adquisición por sucesión hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a la Sociedad la adquisición hereditaria. -----

El régimen aplicable a la transmisión de las participaciones sociales será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en la de la adjudicación judicial o administrativa. -----

Las transmisiones de participaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley o en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la Sociedad. -----

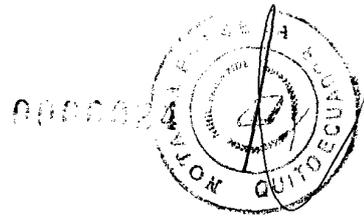
**Artículo 9º.-** Toda transmisión de participaciones sociales así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas deberá constar en documento público. La constitución de derechos reales diferentes del de prenda sobre las



AN6887166

04/2011

MERCADERES



participaciones sociales deberá constar en escritura pública.\_\_\_\_\_

La transmisión de participaciones sociales o la constitución de derechos reales sobre las mismas deberá comunicarse por escrito a la Sociedad para su constancia en el Libro Registro, indicando las circunstancias personales, nacionalidad y domicilio del adquirente. Sin cumplir este requisito no podrá el socio pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan frente a la Sociedad. \_\_\_\_\_

**Artículo 10º.-** La Sociedad llevará un Libro Registro de Socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas. En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquella. \_\_\_\_\_

La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro si los interesados no se hubieren opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma. Cualquier socio podrá examinar el Libro Registro de Socios, cuya llevanza y custodia corresponde al órgano de Administración. \_\_\_\_\_

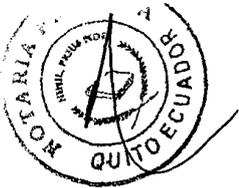
Los datos personales de los socios podrá modificarse a su instancia no surtiendo, entretanto no queden reflejados en dicho libro, efectos frente a la Sociedad. \_\_\_\_\_

El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales tienen derecho a obtener certificación de las participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre. \_\_\_\_\_

**Artículo 11º.-** En caso de copropiedad de participaciones sociales o de cotitularidad de derechos reales sobre las mismas, los copropietarios o cotitulares deberán designar a uno sólo de ellos para el ejercicio de los derechos sociales, pero responderán todos ellos, solidariamente, frente a la sociedad, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de socio. \_\_\_\_\_

**Artículo 12º.-** En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho, en todo caso, a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En lo demás, las relaciones entre el usufructuario y el nudo propietario y el contenido del usufructo se regirán por el título constitutivo de éste y, en su defecto, por lo establecido por la legislación civil aplicable. \_\_\_\_\_

No obstante lo anterior y salvo que el título constitutivo del usufructo disponga otra cosa, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 68 y 70 de la Ley de Sociedades Anónimas a la liquidación del usufructo y al ejercicio del derecho de asunción de nuevas participaciones. En este último caso, las cantidades que hayan de pagarse por el nudo propietario al usufructuario se abonarán en dinero. \_\_\_\_\_



**Artículo 13º.-** En caso de prenda de participaciones sociales corresponderá al propietario de las mismas el ejercicio de los derechos sociales.

En caso de ejecución de la prenda se aplicarán las reglas previstas para el caso de transmisión forzosa por el artículo 31 de la Ley.

**Artículo 14º.-** En el caso de embargo de participaciones sociales será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior para la prenda en cuanto sea compatible con el régimen específico del embargo.

### **TITULO III. ORGANOS DE LA SOCIEDAD.**

#### **Sección Primera: De la Junta General.**

**Artículo 15º.-** La voluntad de los socios, expresada por mayoría, regirá la vida de la Sociedad.

La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio del derecho de separación que pueda corresponderles de conformidad con lo dispuesto en la Ley y los presentes estatutos.

Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos.

- a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.
- b) El nombramiento y separación de los administradores, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
- c) La autorización a los administradores para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social.
- d) La modificación de los estatutos sociales.
- e) El aumento y la reducción del capital social.
- f) La transformación, fusión y escisión de la Sociedad.
- g) La disolución de la Sociedad.
- h) Cualesquiera otros acuerdos que expresamente determinen la Ley o los presentes estatutos.

**Artículo 16º.- Principio mayoritario.**

Salvo que por la Ley o por estos Estatutos se disponga otra cosa, los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social. A estos efectos no se computarán los votos en blanco.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital o cualquiera otra modificación estatutaria para la que no se exija mayorías cualificadas, deberán votar a favor del acuerdo más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que esté dividido el capital social.

Así mismo, para que la Junta pueda acordar válidamente la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, la supresión del derecho de preferencia en los aumentos de capital, la exclusión de socios y la autorización a la que se refiere el apartado 1 del



AN6887167

04/2011

0000025



artículo 65, de la ley, será preciso que voten a favor del acuerdo, al menos, las dos terceras partes de los votos correspondientes a las participaciones, sociales en que esté dividido el capital social.

**Artículo 17°.-** El socio no podrá ejercer el derecho de voto correspondiente a sus participaciones sociales cuando se encuentre en alguno de los casos de conflicto de intereses a los que se hace referencia en el artículo 52 de la Ley.

En estas situaciones, las participaciones del socio incurso en la situación de conflicto de intereses se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de votos que, en cada caso, sea necesaria.

**Artículo 18°.-** Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por los Administradores o, en su caso, por los liquidadores y se celebrarán en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio.

Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

**Artículo 19°.-** Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias.

**A) Junta General Ordinaria:**

Junta General Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiendo, asimismo, tratar cualquier otro asunto que se indique en el orden del día.

Si los Administradores no convocasen la Junta General Ordinaria dentro del indicado plazo, podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social a instancia de cualquier socio, previa audiencia de los administradores.

**B) Junta General Extraordinaria.**

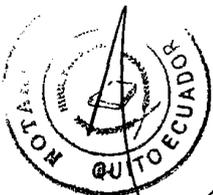
Junta General Extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

Los Administradores podrán convocar Junta Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten uno o varios socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente a los administradores para celebrarla, los administradores incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Si la Administración social no atiende oportunamente dicha solicitud, la Junta podrá ser convocada por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, si lo solicita al menos el cinco por ciento del capital social, previa audiencia de los administradores.

**Artículo 20°.- Convocatoria:**

La Junta General se convocará mediante comunicación individual y escrita a todos y



cada uno de los socios, dirigida por correo certificado con acuse de recibo, al domicilio designado a tal fin o, en su defecto, al que figure en el Libro Registro de Socios, ajustándose a los plazos previstos en el artículo 46-3 de la Ley, salvo para los casos de fusión y escisión en que la antelación deberá ser de un mes como mínimo.

En todo caso la convocatoria expresará, el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión y el orden del día. Se hará constar en la comunicación las menciones obligatorias que en cada caso exija la Ley en relación a los temas a tratar.

**Artículo 21°.-** No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida, con el carácter de Universal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y el orden del día de la misma.

No obstante lo dispuesto el artículo 18 de los presentes estatutos, la Junta General Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

**Artículo 22°.-** Todo socio que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona aunque no sea socio. La representación deberá conferirse por escrito y, cuando no conste en documento público, deberá realizarse con carácter especial para cada Junta. La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá el valor de revocación.

**Artículo 23°.-** Actuarán de Presidente y de Secretario de las Juntas las personas que elijan los asistentes a la reunión.

El presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos que figuren en el orden del día, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros de la Junta.

**Artículo 24°.-** Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta. El acta de la Junta incluirá necesariamente la lista de asistentes y deberá ser aprobada por la propia Junta a la finalización de la misma y, en su defecto dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley para el acta notarial.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación, debiendo ser firmada por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

**Sección segunda: Del Órgano de Administración.**

**Artículo 25°.-** La Sociedad será regida y administrada, a elección de la Junta General, por:

- a) Un Administrador Unico,
- b) Varios administradores solidarios, en número no superior a DOCE.
- c) Dos administradores mancomunados.
- d) Un consejo de Administración integrado por un mínimo de TRES y un máximo de DOCE miembros.

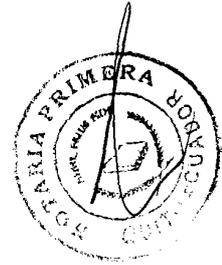
**Artículo 26°.-** La representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponderá al órgano de administración con sujeción a las normas que seguidamente se establecen en función de cual sea la modalidad de órgano de



AN6887168

04/2011

0000026



administración que, en cada momento, dirija y administre la Compañía: \_\_\_\_\_

- a) Al administrador Unico. \_\_\_\_\_
- b) A cada uno de los Administradores solidarios, \_\_\_\_\_
- c) A los dos administradores mancomunados conjuntamente. \_\_\_\_\_
- d) Al Consejo de Administración, de forma colegiada. \_\_\_\_\_

El órgano de administración, por tanto, podrá hacer y llevar a cabo, con sujeción, al régimen de actuación propio que corresponda, en cada caso, a la modalidad adoptada, todo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General. \_\_\_\_\_

A modo meramente enunciativo, corresponden a la Administración Social, las siguientes facultades y todo cuanto con ellas esté relacionado, ampliamente y sin limitación alguna, excepto con las limitaciones establecidas en los artículos nueve y diez de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada: \_\_\_\_\_

Representar a la Sociedad ante las oficinas del Estado, la Provincia, el Municipio y Comunidades Autónomas, ante los Tribunales, Juzgados y Autoridades de cualquier clase y jerarquía, y actuar en forma como representante legal de la Sociedad; otorgar en nombre de la misma toda clase de escrituras y documento públicos y privados; comprar, vender, arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, contratar leasing en forma pasiva, gravar e hipotecar; practicar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y toda clase de operaciones que tengan trascendencia registral, tomar inmuebles, industrias y maquinaria en arrendamiento, o arrendar lo que posea la Sociedad; avalar y afianzar a terceros sin limitación; abrir cuentas corrientes y de crédito, firmando las escrituras o pólizas correspondientes, disponer de sus saldos y realizar operaciones en el Banco de España o en cualquier otro establecimiento de crédito o mercantil, y Cajas de Ahorro; constituir hipotecas y prendas sobre toda clase de bienes y valores; librar, aceptar, endosar, negociar, y descontar o protestar letras de cambio y demás documentos de giro; organizar y disponer del funcionamiento de la Sociedad en la totalidad de sus actividades; admitir y despedir el personal, constituir y retirar depósitos y fianzas, incluso en la Caja General de Depósitos; realizar cobros, pagos, libramientos, endosos, negociaciones y aceptaciones de toda clase de operaciones de giro y crédito, cobrar giros postales y cuantas cantidades se adeuden a la Sociedad por cualquier concepto que sea, incluso reclamar y cobrar cantidades de la Hacienda Pública, no siendo esta reseña de atribuciones limitativa sino explicativa de la función ejecutiva. \_\_\_\_\_

Artículo 27º.- Para ser nombrado Administrador no será necesaria la condición de socio. \_\_\_\_\_



No podrán ser Administradores los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socio-económico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquellos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio. Tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la Administración Pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de las sociedades de que se trate, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal. \_\_\_\_\_

Los Administradores no podrán dedicarse por cuenta propia ni ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la Sociedad, salvo acuerdo de la Junta General adoptado con la mayoría de votos prevista en el artículo 16 de los presentes Estatutos. \_\_\_\_\_

**Artículo 28°.-** El cargo se ejercerá por tiempo indefinido, sin perjuicio de poder ser cesados en cualquier momento, por acuerdo en Junta General conforme al principio mayoritario del artículo 53 de la Ley. \_\_\_\_\_

**Artículo 29°.-** El cargo de administrador será gratuito. \_\_\_\_\_

**Artículo 30°.-** Cuando la administración y representación de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración serán de aplicación las normas que seguidamente se establecen. \_\_\_\_\_

El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de TRES y un máximo de DOCE miembros. \_\_\_\_\_

El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario, y en su caso, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los Consejeros u ocuparen tales cargos al tiempo de la reelección. \_\_\_\_\_

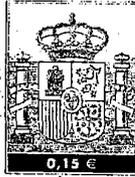
El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no Consejeros, en cuyo caso tendrán voz pero no voto. \_\_\_\_\_

El Consejo se reunirá siempre que lo solicite un Consejero o lo acuerde el Presidente, o quien haga sus veces, a quien corresponde convocarlo. En el caso de que lo solicitara un Consejero, el Presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo superior a quince días contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En todo caso, la convocatoria por parte del Presidente, o quien haga sus veces, deberá hacerse, con un plazo de antelación de dos días, (sin incluir en el cómputo el día de la notificación ni el día de la celebración) por escrito o a través de cualquier medio mecánico (fax, telex o telefax) fijando el orden del día a tratar y el lugar, día y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. \_\_\_\_\_

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro Consejero, la mitad más uno de sus miembros. En caso de número impar de Consejeros, la mitad se determinará por defecto. \_\_\_\_\_

El Presidente abrirá la sesión y dirigirá la discusión de los asuntos, otorgando el uso de la palabra así como facilitando las noticias e informes de la marcha de los asuntos sociales a los miembros del Consejo. \_\_\_\_\_

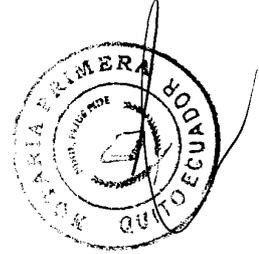
Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión; en



AN6887169

04/2011

0000007



caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. \_\_\_\_\_

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un Libro de Actas, cuyas Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. \_\_\_\_\_

La ejecución de los acuerdos corresponderá al Secretario, y en su caso al Vicesecretario, sean o no Administradores, al Consejero que el propio Consejo designe o al apoderado con facultades para ejecutar y elevar a públicos los acuerdos sociales. \_\_\_\_\_

El Consejo podrá designar de su seno a uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, determinando en cada caso las facultades a conferir. \_\_\_\_\_

La delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en uno o varios Consejeros Delegados y la designación del o de los Administradores que hayan de ocupar tales cargos requerirán para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo y no producirán efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. \_\_\_\_\_

En ningún caso serán objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado por ella. \_\_\_\_\_

**TITULO IV. EJERCICIO SOCIAL Y CUENTAS.** \_\_\_\_\_

**Artículo 31°.-** El ejercicio social se iniciará el uno de Enero y finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. \_\_\_\_\_

**Artículo 32°.-** La Administración Social está obligada a formular, en plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de distribución del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. \_\_\_\_\_

Estos documentos, que formarán una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, situación financiera y resultados de la Sociedad, de conformidad a lo dispuesto en la Ley y en el Código de Comercio y deberán ser firmados por todos los Administradores. \_\_\_\_\_

**Artículo 33°.-** Cualquier socio tendrá derecho a obtener, a partir de la convocatoria de la Junta General de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de someterse a la aprobación de la misma, así como el informe de gestión y, en su caso, el informe de los auditores de cuentas, cuyo derecho se mencionará en la propia convocatoria. \_\_\_\_\_

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales de la Sociedad, sin que el derecho de la minoría a que se nombre auditor de



cuentas con cargo a la Sociedad impida o limite este derecho.-----

**Artículo 34°.-** De los beneficios líquidos, luego de las atenciones, detracciones y reservar legales o acordadas por la Junta, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social.-----

**TITULO V. SEPARACION Y EXCLUSION DE SOCIOS. -----**

**ARTICULO 35°.-** Los socios que no hubieran votado a favor del correspondiente acuerdo tendrán derecho a separarse de la Sociedad, en los casos que regula el artículo 95 de la Ley. -----

Además, cualquier socio podrá separarse de la sociedad por la no adopción por la Sociedad del acuerdo de exclusión de cualquier otro socio incurso en cualquier causa legal o estatutaria de exclusión. -----

El derecho de separación regulado en el presente artículo deberá ejercitarse en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la Junta que acordó la no exclusión del socio incurso en algunas de la causas legales o estatutarias de exclusión o, en la que habiendo sido convocada para tratar sobre dicho asunto, hubiera debido celebrarse.-----

El socio que desee ejercer este derecho deberá comunicarlo a la administración social mediante carta remitida por correo certificado con acuse de recibo, a la que deberá acompañar certificado de los acuerdos de la Junta General expedido conforme a lo dispuesto por el artículo 26.2 del Código de Comercio o, en su caso, fotocopia de la de los anuncios de Convocatoria de la Junta General que debió tratar sobre la exclusión de socio. -----

**Artículo 36°.-** La exclusión de cualquier socio se regulará por lo dispuesto en la Ley. Además de las causas legales de exclusión reguladas en el artículo 98 de la Ley, la Sociedad podrá excluir al socio que, por sí mismo o mediante la titularidad de una participación superior al veinticinco por ciento en el capital de otras sociedades, se dedique al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social de la Sociedad, salvo autorización expresa de la Junta General.-----

**TITULO VI. DISOLUCION Y LIQUIDACION. -----**

**Artículo 37°.-** La Sociedad se disolverá, por las causas legalmente previstas. -----  
Acordada la disolución se abrirá el periodo de liquidación que se llevará a cabo por quienes fueren administradores al tiempo de la disolución o por quienes designe la Junta General que acuerde la disolución.-----

**Artículo 38°.-** Una vez satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos en una entidad de crédito del término municipal en que radique el domicilio social, el activo resultante se repartirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social. -----

**Artículo 39°.-** Acordada la disolución y mientras no se haya iniciado el pago de la cuota de liquidación a los socios, la Junta podrá acordar el retorno de la sociedad a su vida activa siempre que haya desaparecido la causa de disolución y el patrimonio contable no sea inferior al capital social. -----

No obstante lo anterior, no podrá acordarse la reactivación de la Sociedad en los casos de disolución de pleno derecho.-----

**TITULO VII.- SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-----**

**Artículo 40°.-** La constitución de una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, la declaración de tal situación como consecuencia de haber pasado un



AN6887170

04/2011

0000028



único socio a ser propietario de todas las participaciones sociales, la pérdida de tal situación o el cambio de socio único como consecuencia de haberse transmitido alguna o todas las participaciones se harán constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil.

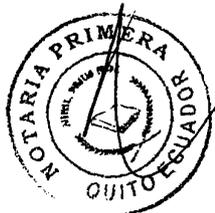
Transcurridos seis meses desde la adquisición por la sociedad del carácter unipersonal sin que esta circunstancia se hubiere inscrito en el Registro Mercantil, el socio único responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad.

Artículo 41º.- Todo lo relativo a documentación, correspondencia, notas de pedido, facturas, anuncios, órganos sociales y su funcionamiento, contratos del socio único con la sociedad, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley.

Siguen las firmas de Don Jose Antonio Coronado

Piñana y Don Manuel Coronado Piñana.

Sigue documentación unida.



Series of horizontal dashed lines for additional text or signatures.

2750

PRINCIPE DE VERGARA, 54  
TELÉF. 91 563 12 52  
28006 MADRID

REGISTRADOR CENTRAL  
DE DENOMINACIONES



CERTIFICACION NO. 04265202

Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,  
interesado por:  
DE ANTONIO CORONADO PIÑANA,  
presentada con fecha 07/12/2004 y numero de entrada 04266110,

que NO FIGURA registrada la denominacion

IS 24, S.L. ##

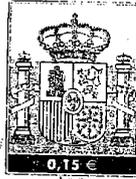
En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado  
por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, con-  
lo establecido en el articulo 412.1 del reglamento del Regis-  
trador Mercantil.

Madrid, 8 Nueve de Diciembre de Dos Mil Cuatro.

EL REGISTRADOR,



Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento  
de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion, de  
conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro  
Mercantil.



AN6887171



04/2011

0000009

-----

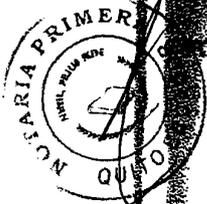


CAJA MADRID

2751



QUE ROJAS DUARTE, Director de la Sucursal núm. 4615 de Caja de Ahorros y de Piedad de Madrid, entidad domiciliada en Madrid, plaza de Celenque nº 2, con G-28029007, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3067 general, 09, hoja M-52.454, e igualmente en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del de España con el número 99.



TESTIFICA:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 2/95 de 23 de marzo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en esta Sucursal, con fecha TRECE DE ENERO DE 2005 y en la cuenta número 2038.4615.63.6000084951, a nombre de INGESIS 24 S.L. en constitución, se ha ingresado por parte de

D. JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA, con nif: 8816008Q, el importe de MIL QUINIENTOS NUEVE euros.

D. MANUEL CORONADO PIÑANA con nif: 8816010H, el importe de MIL QUINIENTOS NUEVE euros.

de conformidad y a los efectos del artículo 31.1 de la ley Orgánica 46/1998 de 17 de diciembre, en concepto de aportación de capital.

Para que conste, a petición de los interesados, y a efectos de su presentación en notaría, expide el presente documento en Badajoz a trece de enero de 2005.



[Handwritten signature]

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89  
BASES DE CALCULO:  
3.018,00  
ARANCEL APLICABLE: 2, 4, Nª 8, 7  
DERECHOS ARANCELARIOS -  
Sin IVA: 202,81, Cuota IVA: 31,82 Total  
Factura: 234,64

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que  
concuera fielmente y donde queda anotada. La  
expido para la entidad mercantil "INGESIS 24,  
S.L." en trece folios de papel exclusivo para  
documentos notariales, serie 9W., números  
3564039 y los doce siguientes, , en Cordoba, a  
ocho de julio de dos mil diez. DOY FE. -----



E.../...



AN6887172



04/2011

.../... Folio que se añade al de la serie 913564051 de la escritura otorgada en Córdoba a 14 de Enero de 2.005, ante su Notario don José María Montero Pérez-Barquero, número 161 de su protocolo.-



**REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

.....**PRIMERA COPIA** autorizada del anterior documento, en unión de copia de escritura de rectificación autorizada en Córdoba, a 2 de Febrero de 2.005, por su Notario don José María Montero Pérez-Barquero, número 418 de su protocolo, ya fue INSCRITA en el Registro Mercantil de Córdoba con fecha **4 de Febrero de 2.005.-**

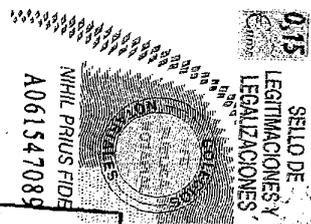
**Se advierte que, con posterioridad a dicha inscripción, la Sociedad a que este documento se refiere ha cesado y nombrado Administradores, ha ampliado su capital social, ha efectuado modificaciones estatutarias, y ha trasladado su domicilio social a la provincia de Sevilla, habiendo quedado inscrita en este Registro Mercantil, en virtud de dicho traslado, en el Tomo 5.265 de la Sección General de Sociedades, folio 51, Hoja número SE-86.941, inscripción 1ª.-**

Sevilla, 8 de Agosto de 2.011.-

El Registrador,



LO ANTERIORMENTE FOTOCOPIADO constituye testimonio literal de la copia autorizada de la escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA, otorgada por Don José-Antonio Coronado Piñana y Don Manuel Coronado Piñana, cuya fecha, número de protocolo y Notario autorizante constan al comienzo. Yo, **ANTONIO GARCÍA MORALES**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Alcalá del Río, lo expido para "INGESIS 24, S.L.", en catorce folios exclusivos para documentos notariales, serie AN, números 6887159 y los trece siguientes en orden. Esta legitimación ha originado el asiento número 1.227 de la sección segunda del libro indicador del año dos mil once. Alcalá del Río, a siete de septiembre de dos mil once. Doy fe.-



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentada en 14 Fojas útil(es)  
 como a.  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón



**APOSTILLE**  
 (Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA  
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Antonio Garcia Morales
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría

**CERTIFICADO**

5. En Sevilla 6. el 12-09-2011
7. por D. Antonio Luis Ruiz Reyes, Notario de Sevilla, con firma delegada del Decano
8. con el número 33296
9. Sello/timbre 10. Firma

04/2011



AN6887151

8100031



RECTIFICACION

NUMERO CUATROCIENTOS DIECIOCHO.

En Córdoba, mi residencia, a dos de Febrero del dos mil cinco.

Ante mi, JOSE MARIA MONTERO PEREZ-BARQUERO, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla,

COMPARECE

DON JOSE ANTONIO CORONADO PIÑANA, mayor de edad, casado en régimen legal de gananciales con Doña Francisca de los Angeles Lavado Martínez, vecino de Olivenza, (Badajoz), con domicilio en calle Puerta San Francisco, número 1, y con D.N.I. número 8.816.008-Q.

INTERVIENE en su propio nombre y derecho y, además, en nombre y representación de DON MANUEL CORONADO PIÑANA, mayor de edad, casado en régimen legal de gananciales con Doña Maria Jesús Borrallo Berjon, vecino de Olivenza, (Badajoz), con domicilio en calle San Juan,



número 18, y con permiso de conducir número  
8.816.010-H. -----

Dicha representación la ostenta en virtud del  
poder recíproco que el compareciente y su  
representado se otorgaron en la escritura que  
por la presente se rectifica y que más adelante  
se dirá, en virtud de la cual se apoderaban  
recíprocamente para que uno cualesquiera de  
ellos, por si solo, pueda rectificar, aclarar y  
subsanan dicha escritura y sus Estatutos  
incorporados, otorgando los documentos públicos  
y privados precisos, si ello fuere necesario a  
causa de la calificación oral o escrita del  
Registrador Mercantil, para conseguir su  
inscripción en los Libros de su cargo, por lo  
que juzgo dicho poder suficiente para esta  
escritura de rectificación. -----

Lo identifico por su reseñado documento de  
identidad. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, la  
capacidad legal necesaria para formalizar esta  
escritura de rectificación, a cuyo efecto, ----

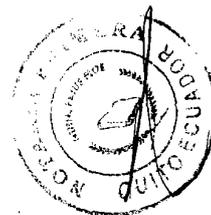
-----  
EXPONE  
-----

AN6887152

04/2011



0000032



I.- Que mediante escritura ante mi otorgada el día catorce de enero de dos mil cinco, número 161 de mi protocolo, el compareciente y su representado, como únicos socios, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación de "INGESIS 24, S.L." -----

II.- Que en el artículo 2° de los Estatutos por los que se rige dicha entidad, relativo al objeto social, se ha incluido entre sus actividades las "tasaciones y peritaciones", actividades éstas para las que se exigen los requisitos de la legislación específica que le es aplicable, y al no reunir dichos requisitos, quedan suprimidas dichas actividades, por lo que el artículo 2° de los Estatutos Sociales debe entenderse redactado en la forma siguiente: -----

"Artículo 2°.- La sociedad tiene por objeto: --  
a) Comercio al por mayor, venta y distribución



de restituidores digitales y analógicos asistidos, sistemas de fotogrametría terrestre, cámaras métricas, GIS (Sistemas de Información Geográfica), mapas a todas las escalas, plotters, tableros digitalizadores. -----

b) Prestación de servicios informáticos, elaboración y distribución de programas cartográficos para catastro, GIS, (Sistema de Información Geográfica), CAD. Comercio al por mayor, comercio al por menor e instalación de ordenadores y periféricos, muebles, incluyendo muebles de oficinas, máquinas y equipos para oficinas. Instalación de redes de telecomunicaciones incluyendo cableado y suministros. -----

c) Cursos de formación de programación GIS, CAD, sistemas operativos, dibujo y publicidad.-

d) Representación, gestión y venta al por menor de productos, utensilios y aparatos de utilidad en cartografía, fotogrametría, ingeniería, topografía, dibujo, delineación y escritura en general. -----

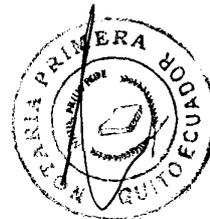
e) Cursos de formación de todas aquellas

AN6887153

04/2011



0000033



materias que tengan relación con los aparatos que tiene como objeto esta sociedad. Al igual que cursos subvencionados o no por empresas o fondos sociales, europeos, estatales, etc. ----

f) Trabajos de topografía clásica en general, fotogrametría, mediciones, asesoramientos técnicos e informes, delineación de planos, trabajos de reproducción y encuadernación y, en general, cualquier tipo de trabajo de asistencia técnica a la ingeniería civil. -----

g) Estudios de planeamiento urbanístico, proyectos de urbanización, asesoramiento técnico de actuaciones de viviendas del planeamiento urbano y de su desarrollo, estudios y proyectos medioambientales, de ordenación del territorio y ecológicos. -----

h) Todos aquellos trabajos y estudios relacionados con la cartografía y el catastro, tanto de urbana como de rústica. -----



i) Estudios y proyectos de ingeniería, supervisión y control y plantas llave en mano en industrias agrícolas, industrias extractivas e investigaciones geológicas, obra civil, edificación, obras de infraestructuras y servicios, así como otro tipo de industrias en general. -----

j) Direcciones de obras de los estudios y proyectos mencionados en los apartados f), g), h) e i), que anteceden. -----

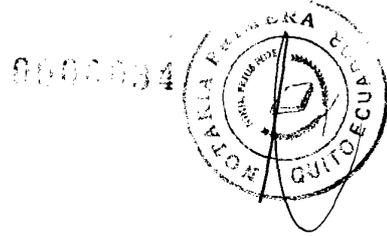
k) Asistencia técnica para todo tipo de estudios y proyectos relacionados con los apartados anteriores, tanto de carácter privado, como estatal o autonómico. -----

l) Otros servicios tecnológicos como: tratamientos en ordenadores (hardware y software), análisis orgánico y funcional y programación, certificación de calidad, homologación y verificación, auditorías técnicas y económicas; valoración de activos, información y documentación técnico-económica, selección y formación personal, valoración, arbitrajes y otros servicios tecnológicos no



AN6887154

04/2011



especificados. -----

m) Trabajos soportes de gestión de tipo económica, pública o privada, estudios de viabilidad de infraestructuras físicas y sociales, estudios de mercado y encuestas de opinión y otros estudios y aplicaciones micro y macroeconómicas. -----

n) Explotaciones madereras. -----

ñ) Reforestación en general. -----

o) Explotación y transformación del corcho. ---

p) Prestación de servicios forestales. -----

q) Servicio de limpiezas en parques, bosques y urbanizaciones. -----

r) Construcción completa y reparación de edificios. -----

s) Obra civil pública y privada. -----

t) Consolidación y preparación de terrenos. ---

u) Demoliciones, perforaciones, sondeos y pozos. -----



- v) Prestación de servicios auxiliares a la construcción. -----
- w) Promoción de terrenos y edificaciones. -----
- x) Compraventa y explotación de bienes inmuebles y fincas. -----
- y) Explotación de hoteles, hostales y casas rurales. -----
- z) Tramitación de subvenciones y ayudas agrícolas y ganaderas. -----
- a`) Asesoramiento y prestación de servicios agrarios, forestales, pecuarios y ganaderos. --
- b`) Impartición de cursos en academias públicas o privadas. -----
- c`) Estudiar y elaborar informes, estudios, planes, anteproyectos, proyectos de carácter técnico, organizativo, económico o social. ----
- d`) Dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras, instalaciones de la implantación de sistemas organizativos. -----
- e`) Investigación y estudios para la realización de cualquier trabajo técnico. -----
- f`) Asesoramiento para la gestión de bienes



AN6887155

04/2011

0000035



públicos y organización de servicios del mismo carácter. -----

g') Estudio y asistencia en la redacción de proyectos, anteproyectos, modificación de unos y otros, dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones y de la implantación de sistemas organizativos. -----

h') Cualesquiera otras prestaciones directa o indirectamente relacionadas con las anteriores y en las que también predominen las de carácter intelectual, en particular los contratos que la Administración celebre con profesionales, en función de sus titulación académica, así como los contratos para el desarrollo de actividades de formación del personal de las Administraciones Públicas. -----

i') Explotaciones electrónicas por cuenta de terceros. -----



j`) Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares. -----

k`) Realización de estudios de mercado, de opinión, de hábitos de compra y otros de información e investigación comercial. -----

l`) Prestación de los siguientes servicios: De carácter técnico, económico, industrial, comercial o cualquier otro de naturaleza análoga. -----

Complementarios para el funcionamiento de la Administración. -----

De mantenimiento, conservación, limpieza y reparación de bienes, equipos e instalaciones.-

Elaboración de programas de ordenador desarrollados a medida para la Administración o para terceros que serán de libre utilización para los mismos. -----

La realización de encuestas, tomas de datos y otros servicios análogos. -----

m`) Venta, Distribución e instalación de: -----

Audiovisuales. -----

Mobiliario sanitario general. -----

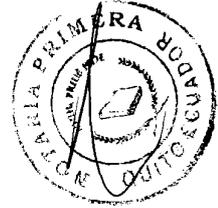
Mobiliario, Maquinaria y equipamiento para

AN6887156

04/2011



0000036



hostelería. -----

Instalaciones y equipamiento en centros  
educativos. -----

Dotación para laboratorios incluido el  
mobiliario. -----

Materiales para instalaciones deportivas. -----

Equipamiento para bibliotecas. -----

Aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos,  
ópticos y fotográficos. -----

Y todo ello, en su caso, a través de los  
profesionales idóneos cuando la normativa así  
lo requiera. ----- "

III.- En referidos términos deja rectificada la  
escritura de constitución referida en el  
expositivo I que antecede, quedando  
subsistentes los restantes extremos que constan  
en la misma. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION -----

Así lo otorga.



De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) yo, el Notario, informo al compareciente y éste acepta, que los datos recabados en esta escritura, han quedado incorporados en los ficheros automatizados de la Notaría de mi cargo, y cuya exclusiva finalidad es la formalización de la presente escritura, y seguimiento posterior, sin perjuicio de su utilización en las comunicaciones que legalmente proceda cumplimentar, todo ello, en los términos que establece la citada Ley. -----

Iguálmente le informo que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, ante mi, el Notario autorizante o quien legalmente me sustituya, en la Notaría de mi cargo. -----

Leo esta escritura al compareciente, por su elección y renuncia de su derecho de hacerlo por sí, y enterado del contenido de este documento público notarial, presta libremente

04/2011



AN6887157

0005097



su consentimiento, por haber formado su voluntad debidamente informada, y por tanto lo ratifica, aprueba, otorga y firma. -----

De la legalidad de su otorgamiento y del total contenido de este instrumento público, que queda redactado sobre siete folios de papel timbrado, de uso exclusivo notarial, serie 5Y, números 2735543 y los seis siguientes, yo, el Notario, doy fe.- Sigue la firma del compareciente.- Signado: J. M. Montero- Rubricado y Sellado. -----



NOTA.- El mismo dia de su autorización, expido una copia literal en siete folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 5Y., a instancia del compareciente en los números 2745484 y los seis siguientes. DOY FE.- J. Montero.- Rubricado. -----

APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89  
BASES DE CALCULO: Sin Cuantía  
ARANCEL APLICABLE: 1, 4, Nª 8, 7  
DERECHOS ARANCELARIOS -

Sin IVA: 81,65, Cuota IVA: 12,73 Total  
Factura: 94,38

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que  
concuera fielmente y donde queda anotada. La  
expido para el compareciente en siete folios de  
papel exclusivo para documentos notariales,  
serie 9W, números 3564083 y los seis  
siguientes, en Cordoba, a ocho de julio de dos  
mil diez. DOY FE



*[Handwritten signature]*

*Es...*



AN6887158

0000038

04/2011

.../... Folio que se añade al de la serie ~~2125~~ 4089 de la escritura otorgada en Córdoba, a 2 de Febrero de 2.011, ante su Notario don José María Montero Pérez-Barquero, número 418 de su protocolo.-



**REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

..... **COPIA** autorizada del anterior documento, en unión de primera copia de la escritura de constitución autorizada en Córdoba, a 14 de Enero de 2.005, por su Notario don José María Montero Pérez-Barquero, número 161 de su protocolo, ya fue INSCRITA en el Registro Mercantil de Córdoba con fecha **4 de Febrero de 2.005**, motivando su inscripción 1ª.-

**Se advierte que, con posterioridad a dicha inscripción, la Sociedad a que este documento se refiere ha trasladado su domicilio social a la provincia de Sevilla, habiendo quedado inscrita en este Registro Mercantil, en virtud de dicho traslado, en el Tomo 5.265 de la Sección General de Sociedades, folio 51, Hoja número SE-86.941, inscripción 1ª.-**

Sevilla, 8 de Agosto de 2.011.-  
El Registrador,



LO ANTERIORMENTE FOTOCOPIADO constituye testimonio literal de la copia autorizada de la escritura de RECTIFICACION, otorgada por Don José-Antonio Coronado Piñana, cuya fecha, número de protocolo y Notario autorizante constan al comienzo. Yo, ANTONIO GARCÍA MORALES, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Alcalá del Río, lo expido para "INGESIS 24, S.L.", en ocho folios exclusivos para documentos notariales, serie AN, números 6887151 y los siete siguientes en orden. Esta legitimación ha originado el asiento número 1.226 de la sección segunda del libro indicador del año dos mil once. Alcalá del Río, a siete de septiembre de dos mil once. Doy fe.-



**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. Pais ESPAÑA  
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Antonio Garcia Morales
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaria

**CERTIFICADO**

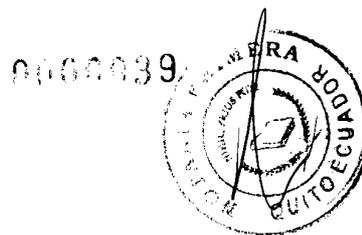
5. En Sevilla 6. el 12-09-2011
7. por D. Antonio Luis Ruiz Reyes, Notario de Sevilla, con firma delegada del Decano
8. con el número 33300
9. Sello/timbre                      10. Firma

*[Handwritten Signature]*

04/2011



AN6887123



NÚMERO OCHOCIENTOS DIEZ.-----

TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL.-----

En Badajoz, mi residencia, a cuatro de mayo de dos mil diez. -----

Ante mí, TIMOTEO DíEZ GUTIÉRREZ, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, -----

-----COMPARECEN-----

DON MANUEL CORONADO PIÑANA, mayor de edad, empresario, casado, vecino de Olivenza (Badajoz), domiciliado en Calle San Juan, 18, con D.N.I./N.I.F. 8816010H. -----

DON JOSÉ ANTONIO CORONADO PIÑANA, mayor de edad, empresario, casado, vecino de Olivenza (Badajoz); domiciliado en Avenida Villarreal, 14, con D.N.I./N.I.F. 8816008Q. -----

-----INTERVIENEN-----

En nombre y representación, como Administradores Mancomunados, de la Compañía Mercantil "INGESIS 24, S.L.", con C.I.F. B14708226, domiciliada, por virtud de los acuerdos que por la

*[Handwritten signature]*



presente se elevan a público, en Calle Astronomía,  
1, Torre 1, Planta 9, Módulo 1, Torneo Parque Em-  
presarial, de Sevilla. -----

Constituida en escritura de 14 de Enero de  
2005, ante el Notario de Córdoba, Don José Maria  
Montero Perez-Barquero, número 161 de protocolo. --

Inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba,  
tomo 1797, folio 104, hoja CO-21709, inscripción  
1ª. -----

Fueron nombrados para el cargo por los acuerdos  
elevados a público en escritura otorgada el 27 de  
Octubre de 2009, ante el Notario de Badajoz, Don  
Juan Manuel Ángel Ávila, número 1064 de protocolo,  
inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, donde  
causó la inscripción 11ª de la hoja citada. -----

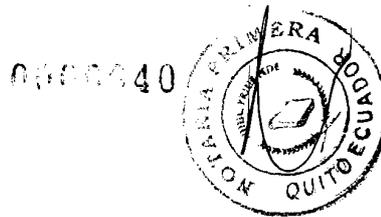
Aseguran que se hallan en el ejercicio del car-  
go, que sus facultades no les han sido revocadas,  
limitadas ni suspendidas y que no ha variado la ca-  
pacidad ni las circunstancias de la Sociedad. -----

Yo, el Notario, hago constar que he tenido a la  
vista copia autorizada e inscrita de la escritura  
de la que deriva la representación y que, a mi jui-  
cio, bajo mi responsabilidad y de acuerdo con la  
documentación reseñada, los representantes tienen



AN6887124

04/2011



facultades suficientes para otorgar esta escritura que más adelante se califica. -----

-----IDENTIFICACIÓN, CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN-----

Identifico a los comparecientes por sus reseñados documentos. -----



Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria y las facultades suficientes para otorgar esta escritura de **TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL**. -----

-----OTORGAN-----

Elevan a público los acuerdos adoptados por la Junta General de la Sociedad, relativos al traslado del domicilio social desde la provincia de Córdoba a la de Sevilla, en los términos que constan en la certificación que me entrega, expedida por el propio compareciente, cuya firma legitimo por haber sido puesta en mi presencia, y que dejo unida a esta escritura (DOCUMENTO ÚNICO), dándose aquí por reproducida. -----



-----ASÍ LO DICEN Y OTORGAN-----

Hago de palabra las reservas y advertencias legales, especialmente acerca del contenido del Artículo 19 del Reglamento del Registro Mercantil y la obligación de inscribir esta escritura en dicho Registro. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal (B.O.E. 14 de Diciembre de 1999), los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas que estipula la Ley. -----

Leo esta escritura a los comparecientes, por su elección, y, enterados de su contenido la ratifican y firman. -----

De cuanto se contiene en la presente escritura, de que los otorgantes tienen, a mi juicio, capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los intervinientes, así como de quedar

04/2011

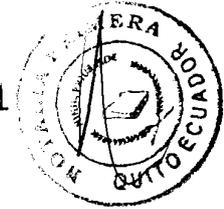


DEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



AN6887125

0000041



extendida en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y correlativos los de los dos anteriores, yo, el Notario, DOY FE. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- SIGNADO: TIMOTEO DIEZ GUTIERREZ.- RUBRICADO Y SELLADO. -----

<b>APLICACION ARANCEL DISPO. ADICIONAL 3ª LEY 8/89</b>	
<b>BASES DE CALCULO:</b>	Sin Cuantía
<b>ARANCEL APLICABLE:</b>	1, N° 4, N° 8, N° 5
<b>DERECHOS ARANCELARIOS:</b>	94,09 EUROS

**DOCUMENTO UNIDO:**

Manuel y José Antonio Coronado Piñana, Administradores Solidarios de la Compañía Mercantil "INGESIS 24, S.L."

**CERTIFICAMOS:**

- Que con fecha 3 de Mayo de 2010, en el domicilio social, se celebró Junta General Universal de socios de la Entidad.

- Que asistieron a la reunión, presentes o representados, los socios titulares de la totalidad del capital social y que todos los asistentes firmaron en el Acta, bajo su nombre respectivo, su aceptación a la constitución de la Junta con carácter de universal y con el siguiente orden del día:



1. Traslado del domicilio social.

- Que, conforme a las disposiciones legales y estatutarias, se designaron los cargos de Presidente y Secretario de la reunión.

- Que se confeccionó por escrito la lista de asistentes, la cual obra al comienzo del Acta.

- Que la Junta adoptó, por unanimidad, los acuerdos que se transcriben a continuación:

**PRIMERO.-** Trasladar el domicilio de la Compañía desde donde actualmente se encuentra a la Calle Astronomía, 1, Torre 1, Planta 9, Módulo 1, Torneo Parque Empresarial, de Sevilla.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, modificar el artículo correspondiente de los Estatutos Sociales, que queda con la siguiente redacción:

"Artículo 4º.- El domicilio de la sociedad se establece en Sevilla, Calle Astronomía, 1, Torre 1, Planta 9, Módulo 1, Torneo Parque Empresarial, Código Postal 41015, centro de su efectiva administración y dirección.

Por acuerdo del órgano de administración social podrá trasladarse dentro de la misma población donde se halle establecido.

Del mismo modo, por acuerdo del órgano de administración, podrán ser creadas, suprimidas o trasladadas las sucursales, agencias o delegaciones que el desarrollo de la actividad social haga necesarias o convenientes, tanto en territorio nacional como extranjero."

- Que el Acta fue aprobada por la propia Junta, así como firmada por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente, to-

04/2011



AN6887126

0000042



do ello al término de la reunión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expedimos esta certificación en Badajoz, a 4 de Mayo de 2010.-

ES PRIMERA COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de la parte interesada en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los tres anteriores. Badajoz, El día siguiente de su autorización. DOY FE. -----

FE PÚBLICA NOTARIAL



Handwritten signature



REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

De la entidad "INGESIS 24, S.L.", y para el traslado de su domicilio social a SEVILLA, se ha expedido el día de hoy la certificación correspondiente al artículo 19.1 del Reglamento del Registro Mercantil, y se ha extendido la diligencia prevenida en el mismo, quedando cerrado el Registro con respecto a dicha entidad, por un plazo de seis meses, de conformidad con el apartado 3 de indicado artículo 19 del Reglamento del Registro Mercantil.-

Córdoba 3 de junio de 2010.

El Registrador



*[Handwritten signature]*

.../... que se añade al de la serie 9T3286733 de la escritura de traslado de domicilio, otorgada en Madrid, el día cuatro de mayo de dos mil diez, ante el Notario Don Timoteo Díez Gutiérrez, número 810 de su protocolo.-

04/2011

**REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**



.....El REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del precedente documento, de conformidad con el artículo 18.º del Código de Comercio y artículo 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a la inscripción, con fecha de hoy, del **precedente documento**, al folio **57**, del **Tomo 5.265 de Sociedades, Hoja número SE-86.941, inscripción 2ª**.-  
Habiéndose aportado la correspondiente certificación de traslado, procedente del Registro Mercantil de Córdoba extendida por Don Francisco Manuel Galán Ortega, Registradora Mercantil de aquella provincia, con fecha tres de junio de dos mil diez.-

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su representante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, en cumplimiento de la legislación reguladora de dicha Institución. En cuanto resulte compatible con la legislación específica de esta, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada.-

Sevilla, a 29 de julio de 2.010.-

El Registrador.-



*[Handwritten signature]*



LO ANTERIORMENTE FOTOCOPIADO constituye testimonio literal de la copia autorizada de la escritura de TRASLADO DE DOMICILIO SOCIAL, otorgada por "INGESIS 24, S.L.", cuya fecha, número de protocolo y Notario autorizante constan al comienzo. Yo, ANTONIO GARCÍA MORALES, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Alcalá del Río, lo expido para "INGESIS 24, S.L.", en cinco folios exclusivos para documentos notariales, serie AN, números 6887123 y los cuatro siguientes en orden. Esta legitimación ha originado el asiento número 1.222 de la sección segunda del libro indicador del año dos mil once. Alcalá del Río, a siete de septiembre de dos mil once. Doy fe.-



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en 5 Fejas útil(es) - 5 OCT. 2011  
Quito  
*[Signature]*  
Dr. Jorge Michado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

APOSTILLE  
(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real  
Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA  
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Antonio Garcia Morales
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría

CERTIFICADO

5. En Bollullos Par del Condado
6. el 16-09-2011
7. por D. Carlos María García Campuzano, Notario de Bollullos Par del Condado, y Tesorero de la Junta Directiva del Colegio Notarial de Andalucía
8. con el número 34128
9. Sello/timbre
10. Firma

*[Signature]* *[Signature]*



0000044



**Agencia Tributaria**  
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de ANDALUCÍA

Delegación de SEVILLA  
**OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA**  
PZ MINISTRO INDALECIO PRIETO, 1  
41071 SEVILLA (SEVILLA)  
Tel. 954348000  
Fax. 954226344

Nº de Remesa: 00011197186



9028010852 Nº Certificado: 1119718600540

INGESIS 24 SL  
CALLE ASTRONOMIA 1 1 PLANTA 9, PUERTA 1  
TORNEO PARQUE EMPRESARIAL  
41015 SEVILLA  
SEVILLA

**COMUNICACIÓN DE ACREDITACIÓN DEL NIF POR IDENTIFICACION FISCALES**

Con esta comunicación se le envía la tarjeta acreditativa de su NIF, que figura en la parte inferior de este documento. Este documento tiene plena validez para acreditar su NIF. Asimismo, si le resulta más cómodo, puede recortar la tarjeta que figura en la parte inferior y que posee los mismos efectos acreditativos que el documento completo.

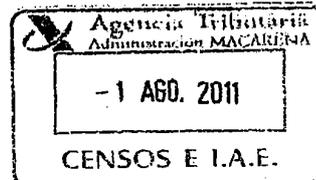
Se podrá verificar la validez de este documento siguiendo el procedimiento general para el cotejo de documentos habilitado en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.gob.es), utilizando el código seguro de verificación que figura al pie. Además, también se podrá verificar la validez de la Tarjeta de Identificación Fiscal en dicha Sede Electrónica, en Utilidades>Cotejo de documentos mediante el Código Seguro de Verificación (CSV)>Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal, introduciendo el NIF y el código electrónico que aparece en la propia tarjeta.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración tributaria.



SEVILLA, 25 de Julio de 2011  
Delegado de la A.E.A.T.

*[Handwritten signature]*

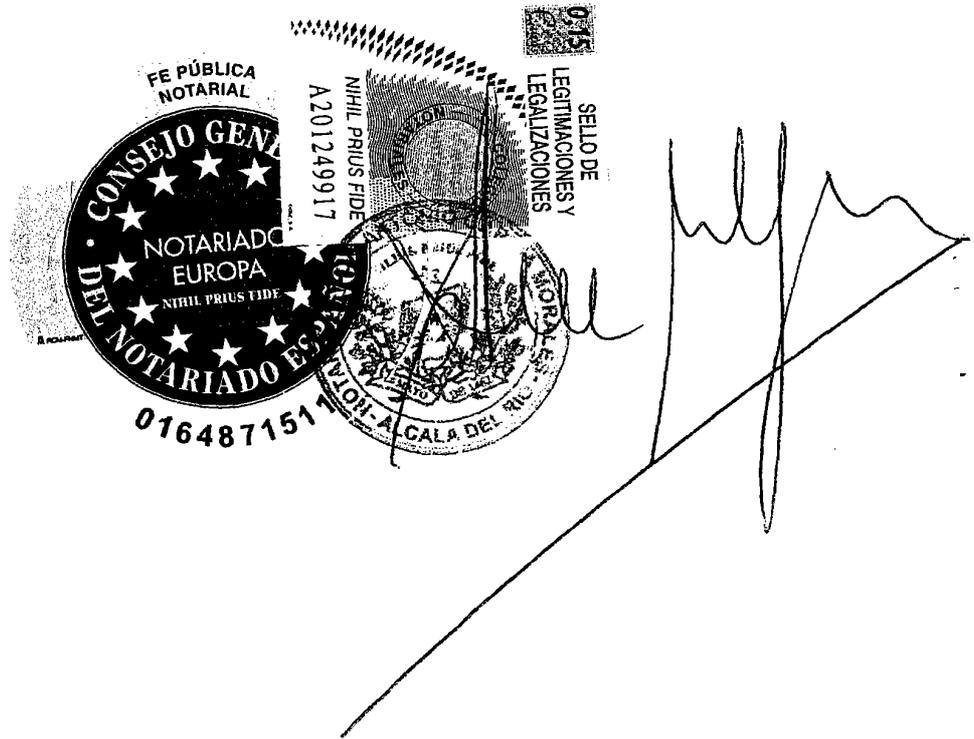


Juan Rico

	<b>Agencia Tributaria</b> www.agenciatributaria.es	<b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b>	
		Número de Identificación Fiscal Definitivo	
Denominación <b>INGESIS 24 SL</b>		<b>B14708226</b>	
Razón Social			
Anagrama Comercial:			
Domicilio <b>CALLE ASTRONOMIA, NUM. 1</b>			
Social <b>BLOQUE 1, PLANTA 9, PUERTA 1</b>			
41015 SEVILLA - (SEVILLA)			
Domicilio <b>CALLE ASTRONOMIA, NUM. 1</b>			
Fiscal <b>PLANTA 9, PUERTA 1</b>			
<b>TORNEO PARQUE EMPRESARIAL</b>			
41015 SEVILLA - (SEVILLA)			
Administración de la AEAT <b>41601 MACARENA</b>			
Fecha N.I.F. Definitivo: <b>20-07-2005</b>			
Código Electrónico:		<b>4F8A3485FAFC30A7</b>	

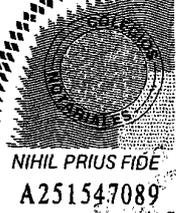
**GITIMACIÓN:**

Yo, **ANTONIO GARCIA MORALES**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Alcalá del Río, \_\_\_\_\_  
**DOY FE:** Que la presente reproducción coincide fielmente con su original, que he tenido a la vista y cotejado debidamente. Advierto que este testimonio NO IMPLICA JUICIO ALGUNO SOBRE LA AUTENTICIDAD O AUTORIA del documento, y que mi intervención NO SE EXTIENDE AL CONTENIDO del mismo NI LE ATRIBUYE EFECTO PUBLICO ALGUNO. Esta legitimación ha originado el asiento número 1.221 de la sección segunda del libro indicador del año dos mil once. Alcalá del Río, a siete de septiembre de dos mil once. \_\_\_\_\_



SELO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
Fecha útil(es) - 5 OCT 2011  
Quito a \_\_\_\_\_  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



**APOSTILLE**  
(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA  
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Antonio Garcia Morales
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría

**CERTIFICADO**

5. En Sevilla 6. el 12-09-2011
7. por D. Antonio Luis Ruiz Reyes, Notario de Sevilla,
8. con firma delegada del Decano
8. con el número 33284
9. Sello/timbre 10. Firma







Nº 114/2006

RAFAEL DÍAZ-VIEITO PIÉLAGOS, NOTARIO DE ESTA CIUDAD, PERTENECIENTE AL ILUSTRE COLEGIO DE SEVILLA.

DOY FE: Que la presente fotocopia, cotejada por mí, coincide bien y fielmente con el testimonio original, otorgada por el Notario de Córdoba Don José M<sup>a</sup> Montero Perez-Barquero, el día quince de Mayo de dos mil seis, que me ha sido exhibido y devuelto.

Córdoba, a tres de Julio de dos mil seis.



*[Handwritten signature]*

Nº 11271 2007

RAFAEL DÍAZ-VIEITO PIÉLAGOS, NOTARIO DE ESTA CIUDAD, PERTENECIENTE AL ILUSTRE COLEGIO DE SEVILLA.

DOY FE: Que el presente testimonio, extendido en un folio de papel para uso exclusivo notarial, serie 7Y, número seis millones novecientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y nueve (6.931.849) coinciden bien y fielmente con el testimonio expedido por mí con número 1019 de mi Libro Indicador del año dos mil seis, que me ha sido exhibido y devuelto.

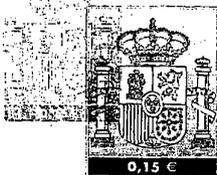
Córdoba, a once de Junio de dos mil siete.

*[Handwritten signature]*



8J0652119  
803580030

10/2007  
12/2007



0000047



Nº 28 / 2008

RAFAEL DÍAZ-VIEITO PIÉLAGOS, NOTARIO DE ESTA CIUDAD, PERTENECIENTE AL ILUSTRE COLEGIO DE SEVILLA.

DOY FE: Que el presente testimonio, extendido en dos folios de papel para uso exclusivo notarial, serie 8J, número seiscientos cincuenta y dos mil ciento veintiséis (0.652.126) y en otro de la misma serie, número seiscientos cincuenta y dos mil ciento diecinueve (0.652.119) coinciden bien y fielmente con el testimonio expedido por mí con número 1127 de mi Libro Indicador del año dos mil siete, que me ha sido exhibido y devuelto.

Córdoba, a cuatro de Enero de dos mil ocho.



Nº 845/2008

RAFAEL DIAZ-VIEITO PIELAGOS, NOTARIO DE ESTA CIUDAD, PERTENECIENTE AL ILUSTRE COLEGIO DE SEVILLA.

DOY FE: Que la fotocopia extendida en dos folios, de papel para uso exclusivo notarial, serie 80, números tres millones quinientos ochenta mil treinta y uno (3.580.031) y el anterior anteriores en orden correlativo, coincide exactamente con el documento testimoniado, por mí, que tengo a la vista y devuelto.

Córdoba a veintinueve de abril de dos mil ocho.



APOSTILLE

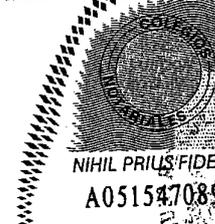
(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA  
El presente documento público
  2. ha sido firmado por D. Rafael Díaz-vieito Piélagos
  3. actuando en calidad de NOTARIO,
  4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría
- CERTIFICADO**
5. En Sevilla 6. el 12-09-2011
  7. por D. Antonio Luis Ruiz Reyes, Notario de Sevilla, con firma delegada del Decano
  8. con el número 33292

9. Sello/timbre 10. Firma

*Antonio Luis Ruiz Reyes*

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en 2 Hojas útil(es) - 5 OCT 2011  
 QUITO.

*Jorge Machado Cevallos*

Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7389988  
TIPO DE TRÁMITE: DOMICILIACION  
SEÑOR: ALMEIDA BALDUS MONICA MONSERRATE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2011 13:35:01

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INGESIS 24 S.L.  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2011**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

RA -



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0000049



ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición del Doctor Juan Carlos Arízaga, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el numero tres mil ciento treinta y dos, con esta fecha, y en cincuenta y un fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. - - - Quito, Octubre cinco del dos mil once.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y **TERCERA** CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a cinco de Octubre del dos mil once.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

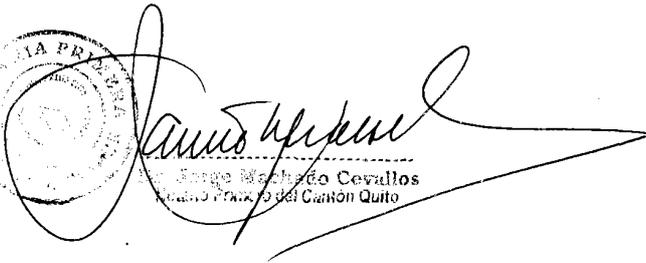


**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

0600050

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4546, dictada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, el 12 de Octubre del 2011, resuelve autorizar el establecimiento de la Sucursal en Ecuador de la Compañía extranjera "INGESIS 24 S.L.". Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo segundo, tomé nota de este particular, al margen de la protocolización de la domiciliación que se aprueba, otorgada en esta Notaría el 5 de Octubre del 2011.

Quito, 12 de Octubre del 2011.



Jorge Machado Cevallos  
Notario Público del Cantón Quito

0000051



**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de octubre del 2.011, bajo el número **3530** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización que contiene los documentos referentes al **ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía Extranjera “ **INGESIS 24, S. L.**”; y, la calificación del **PODER** otorgado por los Administradores Solidarios de la Compañía, a favor del **SR. RAMIRO ENRIQUE DEL POZO ÁLAVA**, efectuada el 05 de octubre del 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO, literal b)** de la citada **RESOLUCIÓN** de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1998**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **45544**.- Quito, a diecisiete de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**.-



RA/lg.-



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000002

26982

OFICIO No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.301

Distrito Metropolitano de Quito,

**21 OCT. 2011**

Señor Gerente  
BANCO DEL PICHINCHA  
Presente

De mi consideración:

Me permito informarle que la domiciliación de la compañía extranjera "INGESIS 24, S.L.", ha sido aprobada por esta Institución mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.4546 de 12 de octubre de 2011.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL

EFG/cmf  
Tram. 48875